



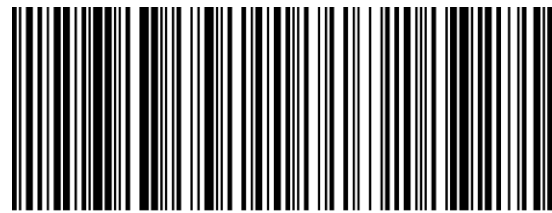
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026\_mar\_31\_alc2\_13

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos  
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Dif Pilares, para el ejercicio fiscal 2026.	3
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el ejercicio fiscal 2026.	116
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para el ejercicio fiscal 2026.	216
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y primera infancia, para el ejercicio fiscal 2026.	263
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el ejercicio fiscal 2026.	322
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, para el ejercicio fiscal 2026.	372
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, para el ejercicio fiscal 2026.	529



**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el 25 de septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Agenda titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, de la cual los Estados Unidos Mexicanos forman parte como Estado Miembro, misma que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas. Entre dichos objetivos se encuentra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 “Hambre Cero”, que contempla, entre sus metas, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular aquellas en situación de pobreza o vulnerabilidad, incluidas niñas y niños, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Asimismo, el 22 de septiembre de 2024, la Asamblea General aprobó la Resolución denominada “Pacto para el Futuro”, mediante la cual se reafirma el compromiso de los Estados con la implementación y aceleración del cumplimiento de la Agenda 2030, destacando, entre otras, la Acción 3, consistente en poner fin al hambre, eliminar la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición.

**SEGUNDO.** Que los artículos 1º, 2º, 4º y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

En congruencia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, en su Eje General 2 “Desarrollo con bienestar y humanismo”, establece como objetivo fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, contemplando, entre otras, la Estrategia 2.1.1, relativa a garantizar el acceso pleno a los derechos sociales de niñas, niños y adolescentes; así como la Estrategia 2.1.9, orientada a articular políticas nacionales, integrales e intersectoriales para garantizar los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia, con enfoque de ciclo de vida, igualdad sustantiva y equidad de género; a la Estrategia 2.7.8 Fortalecer programas específicos en salud, nutrición y desarrollo para la primera infancia, niñez y adolescencia y a la Estrategia 2.7.11 Contribuir al desarrollo de la política nacional alimentaria y fortalecer los programas de salud y nutrición en todas las etapas de la vida.

Aunado a ello, este Programa está alineado con el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, con el Objetivo 1; Estrategia 1.2: Garantizar la atención de salud integral y de calidad, esta vinculación permite que la asistencia alimentaria y social se complementan con el acceso universal a servicios de salud y con el Objetivo 4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, mediante las Estrategias 4.1 y 4.2, que impulsan la detección temprana, la prevención y la promoción de la salud en la infancia y adolescencia. Asimismo, se conecta con el Objetivo 6 del Programa Sectorial de Salud, a través de las Estrategias 6.2 y 6.6, que fortalecen la nutrición y desarrollo de la primera infancia.

**TERCERO.** Que el artículo 134, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el manejo de los recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se sujetará a las bases establecidas en dicho precepto y en las leyes reglamentarias correspondientes.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece que los recursos del Ramo General 33 tienen como finalidad fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales para atender las demandas en materia de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero, seguridad pública, programas alimentarios y de asistencia social, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.



**CUARTO.** Que la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible es reglamentaria del derecho humano a la alimentación reconocido en el artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto en los artículos 27, fracción XX, segundo párrafo, y 73, fracción XXIX-E del mismo ordenamiento, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional.

**QUINTO.** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su artículo 5, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la propia Constitución local, debiendo el Estado velar en todo momento por el principio del interés superior de la niñez en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este sector.

Asimismo, el artículo 8 del citado ordenamiento jurídico reconoce el derecho de todas las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y dispone que niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

**SEXTO.** Que, de conformidad con los artículos 4 y 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con instituciones públicas, privadas y la sociedad en general.

Asimismo, los artículos 2, fracción II, y 7, fracción I, del citado ordenamiento establecen que la asistencia social comprende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en estado de necesidad o vulnerabilidad, siendo sujetos prioritarios de dicha asistencia, entre otros, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, desnutrición, sobrepeso u obesidad.

**SÉPTIMO.** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC vigente) establece como objetivo impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria mediante el acceso y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

En su Capítulo 4, numeral 7, contempla el Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, cuyo propósito es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

En ese contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, emite las presentes Reglas de Operación a efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario y ejecutar el Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

**OCTAVO.** Que el Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028 del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de enero de 2023, en el Acuerdo 2 “Para el Bienestar del Pueblo”, objetivo 2.11 “Bienestar de las niñas, niños y adolescentes”, particularmente en la línea de acción 2.11.2.1 relativa a la implementación de acciones en materia de alimentación para niñas, niños y adolescentes, así como para grupos en situación de vulnerabilidad.

Aunado a ello, se encuentra alineado al Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a su Acuerdo 2 Alimentación al Pueblo, Acción Institucional 2.2 Otorgar apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población que integra los grupos prioritarios.



**NOVENO.** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, como institución rectora de la asistencia social en la Entidad, requiere emitir Reglas de Operación que regulen la participación y corresponsabilidad de las instancias federales, estatales y municipales, así como de las personas beneficiarias, en la ejecución del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, a fin de garantizar los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y adecuada aplicación de los recursos públicos.

En mérito de lo antes expuesto, hemos tenido a bien aprobar y expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### **1. Introducción**

La población del Estado de Hidalgo presenta diferentes problemáticas en relación con la alimentación y nutrición, entre las principales se encuentran:

1. Inadecuada nutrición en mujeres embarazadas, niñas y niños en los primeros 1000 días y Primera Infancia.
2. Malnutrición o riesgo de padecerla en niñas, niños, adolescentes.
3. Talla baja de acuerdo con la edad, en niñas, niños, adolescentes inscritos en escuelas oficiales de educación preescolar, primaria y secundaria.

Se suman factores de riesgo, como el nivel socioeconómico, situaciones familiares, condiciones físicas y geográficas donde es difícil la instalación de servicios básicos como agua potable y drenaje, se añaden los malos hábitos alimenticios y la falta de higiene, estos factores provocan enfermedades gastrointestinales.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020), el Estado de Hidalgo, presenta una población de 3,082,841, siendo el 48.05% hombres y el 51.94% mujeres, 34.63% menores de 20 años y el 12.59% de la población son adultos mayores de 60 años.

Según estadísticas de CONEVAL 2022, en el estado hay 1,314,300 personas con pobreza, que equivale al 41.8%, de los cuales el 35.1% se encuentran en pobreza moderada y el 6.7% en pobreza extrema, a pesar de la disminución general la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad sigue afectando al 17.2% de los habitantes, con un impacto persistente en las localidades rurales. Aunado a esto, el 19.1% de la población presenta rezago educativo, lo que disminuye la posibilidad de obtener empleos formales bien remunerados. La medición más reciente del INEGI muestra una tendencia positiva: la pobreza se redujo a 35.3% en 2024 (5.7 puntos porcentuales menos que el 41.0% de 2022), la pobreza moderada descendió a 29.7%, la pobreza extrema a 5.7%, y el rezago educativo disminuyó a 18.0%, evidenciando avances significativos en la reducción de carencias sociales en la entidad.

El salario mínimo general en México (que aplica a las zonas rurales) es de \$315.04 pesos por jornada diaria, tras el incremento del 13% aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para este año. Por su parte, el valor mensual de la canasta alimentaria rural (línea de pobreza extrema por ingresos) se situó en \$3,451.13 pesos al inicio de 2026.

La ENSANUT 2023 a nivel nacional reporta en niñas y niños menores de 5 años una prevalencia del 13.5% de baja talla, 4.1% de bajo peso, 1.2% de emaciación, y el 7.2% presentaron sobrepeso u obesidad. En la población escolar de 5 a 11 años la prevalencia de sobrepeso más obesidad ascendió al 37.5%.

En la ENSANUT 2018, en Hidalgo los menores de 5 años presentaron una prevalencia de 20.3% de baja talla, 2.9% bajo peso y 0.6% emaciación, 4.3% sobrepeso y obesidad y la prevalencia de anemia 17.5%. Para niñas y niños en edad escolar la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue del 29.4%. y de anemia del 23.3%. En adultos de 20 años



o más la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue del 71.2%, de anemia 9.6% y de hipertensión 31.4 %. En adultos de 60 años o más el 18.5% presentaron anemia lo cual se asocia con un estado de fragilidad y una menor capacidad para realizar actividades físicas y de movilidad.

En apego a los compromisos asumidos por México en la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se estableció la Agenda denominada: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en el objetivo “hambre cero” con tendencia a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, con el Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera infancia se busca propiciar que en esta etapa decisiva para un desarrollo sano tengan acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; alineándose con los 100 compromisos del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, en el apartado República Sana, punto 43, Programa de cuidados desde los primeros 1000 días de vida del Plan Nacional de Desarrollo y por ende en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Las presentes reglas de operación contienen la información requerida para la operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, para el ejercicio fiscal 2026, coordinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con el propósito de contribuir a un estado nutricional adecuado de niñas y niños en los primeros 1000 días y Primera Infancia del Estado de Hidalgo; que presenten un estado nutricional inadecuado, mediante el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria.

Las presentes Reglas de Operación serán vigentes desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

## **2. Antecedentes**

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, ha atendido a este segmento de la población, mediante el Programa Asistencia Alimentaria a Menores de 5 años no Escolarizados, en el 2001 entregaba mensualmente un producto con concentrado proteico de amaranto que consistía en 4 sobres de Amanene y 2 de Amakinder mediante el Programa “Asistencia Alimentaria a Menores de 5 años, no escolarizados”, en julio del 2014 incluyendo dotaciones alimentarias, dando prioridad a los municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, del 2016 al 2018 se otorgan canastas alimentarias diseñadas bajo los criterios nutricios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria de DIF Nacional, a partir del año 2021 se implementó el Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida. En 2023 cambia el nombre a “Programa Atención Alimentaria en los primeros 1000 Días”. Para el ejercicio fiscal 2025 se amplió la cobertura a los 84 municipios. Para el 2026 se incluye en el Programa, la atención a primera infancia, proporcionando una despensa mensual con calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria y promoción de lactancia materna, con la finalidad de promover una alimentación adecuada.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), resulta importante centrarse en los cruciales primeros 1000 días que van desde el comienzo del embarazo hasta que el niño cumpla dos años por lo que es importante que las mujeres embarazadas y madres lactantes reciban una alimentación saludable, lo que promoverá el crecimiento y el desarrollo del bebé.



En México el Sistema Nacional DIF remarca la importancia de atender a este segmento de la población, lo cual queda manifiesto a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC vigente, como parte de las políticas públicas a nivel nacional.

### 3. Glosario de Términos

El lenguaje en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

**1. AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;

**2. AGEB urbanas:** Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas;

**3. AGEB rurales:** Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera);

**4. Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;

**5. Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

**6. Autoridad Local:** Para efectos de este documento, se refiere a la persona que por elección popular de los vecindados los representa y está acreditado por la autoridad municipal para respaldar la organización comunitaria y validar la operatividad del programa;

**7. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud;

**8. Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;

**9. Cadena alimentaria:** Secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo;



- 10. Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- 11. Canasta alimentaria con calidad nutricia:** Conjunto de alimentos cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo. Éstos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes;
- 12. Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- 13. Certificados de Calidad:** Documento que declara la conformidad de las características de un producto con base en una determinada norma o especificaciones solicitadas;
- 14. COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- 15. CONAPO:** Consejo Nacional de la Población;
- 16. Contaminación:** Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud;
- 17. Convenio de colaboración:** Documento de carácter jurídico que establece las bases y mecanismos de colaboración entre el SDIFH y el SMDIF, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, estrategias y obligaciones del Programa;
- 18. Criterios de calidad nutricia:** Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC vigente del SNDIF;
- 19. Cultura alimentaria:** Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos;
- 20. Cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad:** contraprestación voluntaria que se solicita o no a las personas beneficiarias de los programas bajo los términos y condiciones que se señalan en la EIASADC vigente;
- 21. CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- 22. Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización, por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave);
- 23. Diagnóstico:** Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema;
- 24. Dieta correcta:** La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- 25. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- 26. EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación;
- 27. EMSA:** Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria;
- 28. Envase:** Recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria. Cualquier recipiente que contiene alimentos para su entrega como un producto único, que los cubre total o parcialmente, y que incluye los embalajes y envolturas. Un envase puede contener varias unidades o tipos de alimentos preenvasados cuando se ofrece al consumidor;



- 29. Especificaciones Técnicas de Calidad:** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC;
- 30. Estado de nutrición o estado nutricional:** Resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;
- 31. Espacios periurbanos:** Espacios que se sitúan en los alrededores de una ciudad y que, aunque no se emplean para el desarrollo urbano, tampoco se usan para actividades rurales;
- 32. ETA:** Enfermedades transmitidas por alimentos;
- 33. Etiqueta:** Rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje;
- 34. Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un Programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo;
- 35. FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social;
- 36. Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;
- 37. Fortalecer el estado nutricional:** se refiere a:  
Para mujeres embarazadas: Alcanzar el peso adecuado de acuerdo con la NOM-007-SSA2- 2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, que indica la ganancia deseable de peso durante el embarazo;  
Para las mujeres en periodo de lactancia: Alcanzar su peso adecuado previo al embarazo;  
Para los menores de 6 meses a 5 años 11 meses de edad: Alcanzar el peso y talla idóneos de acuerdo con las tablas de crecimiento para niños y niñas de 0 a 5 años 11 meses de edad emitidas por la OMS;
- 38. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;
- 39. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- 40. Lactancia materna:** práctica óptima de alimentar a un bebé con leche materna directamente del pecho, ofreciendo los nutrientes que necesitan en equilibrio adecuado, se recomienda que sea exclusiva hasta los 6 meses y una vez iniciando la alimentación complementaria continuar con esta práctica por lo menos hasta los dos años;
- 41. LAS:** Ley de Asistencia Social;
- 42. LCF:** Ley de Coordinación Fiscal;
- 43. LDFEFM:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- 44. Leche parcialmente descremada, semidescremada o descremada:** Productos obtenidos de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro; el contenido de grasa butírica de la leche parcialmente descremada es de 6-28 g/L, semidescremada cuando tiene de 16-18 g/L y el de la descremada es de 5g/L máximo;
- 45. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 46. LGS:** Ley General de Salud;
- 47. Localidad:** Lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas



(mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

**48. Lineamientos:** Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia;

**49. Monitoreo:** Es la observación, registro y análisis de los posibles cambios que se detectan en los indicadores elegidos, con el fin de determinar si corresponden a variaciones propias del sistema o a variaciones producto de los impactos;

**50. Mujer embarazada:** Mujer en la etapa de gestación, es decir en el proceso de desarrollo de un feto en su útero, que ha confirmado un estado de embarazo a través de medios médicos o clínicos;

**51. Mujer en periodo de lactancia:** Aquella que alimenta a su hijo tras el nacimiento;

**52. Muerte fetal:** es la muerte de un feto a las 20 semanas de gestación o más tarde (o a las 28 semanas según algunas definiciones);

**53. Muerte postneonatal:** representa las defunciones entre los 28 días y 365 días después del nacimiento (como se define en el Centro Nacional de Estadísticas de Salud);

**54. Niñas y niños:** Son niñas y niños los menores de doce años..., tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

**55. OEA:** Orientación y Educación Alimentaria;

**56. OIC:** Órgano Interno de Control;

**57. Operación:** Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios;

**58. Orientación y educación alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

**59. Padrón de personas beneficiarias:** Registro nominal de las personas beneficiarias de un Programa;

**60. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y al sector social en la ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas sociales, fomentando su participación activa y consciente;

**61. Personas beneficiarias:** Población a la que van dirigidas las acciones de atención alimentaria;

**62. Peso:** Medida de la masa corporal;

**63. PEPS:** Primeras entradas, primeras salidas;

**64. Perspectiva de género:** Es una categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al "estudio de las construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino";

**65. Población objetivo:** Población que un Programa tiene planeado o proyectado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;

**66. Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención;

**67. Prácticas de higiene:** Las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;



- 68. Primeros 1000 Días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años cumplidos;
- 69. Primera Infancia:** Para efectos de este documento, se refiere a la etapa de la vida de la niña o niño que va desde los 2 años hasta los 5 años 11 meses de edad (EIASADC vigente);
- 70. Programa:** Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia;
- 71. Queja:** Reclamación formal cuando se perjudica a la persona beneficiaria al no respetar los términos y condiciones en que recibirá el apoyo. Por ejemplo, que las canastas alimentarias con calidad nutricia no estén en buenas condiciones, cuando cobren una cuota de recuperación más alta de la autorizada, etc.;
- 72. Reglas de Operación (ROP):** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un Programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios;
- 73. Ramo General 33:** Corresponde a las aportaciones federales, que se transfieren a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México y, en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal; en su componente de Asistencia Social (FAM-AS);
- 74. SDIFH o Sistema DIF Hidalgo:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- 75. SIEB:** Sistema de Información Estadística de Personas Beneficiarias;
- 76. SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- 77. SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- 78. Seguimiento y vigilancia:** (Seguimiento) Procesos permanentes destinados a medir el grado de avance de las acciones y (vigilancia) cuidar la dirección del proceso;
- 79. Seguridad alimentaria:** El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa;
- 80. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales;
- 81. SSH:** Secretaría de Salud del estado de Hidalgo;
- 82. Talla (Estatura):** Medida o talla del eje mayor del cuerpo. La longitud se refiere a la talla obtenida con la persona en decúbito o acostada, en tanto que la estatura se refiere a la talla obtenida con el paciente de pie;
- 83. UTED:** Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño; y
- 84. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 Objetivo General del Programa con base en la EIASADC vigente

Contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.



## 4.2 Objetivos Específicos

**4.2.1** Entregar canastas alimentarias con calidad nutricia de acuerdo a los requerimientos de cada segmento de la población objetivo; y

**4.2.2** Otorgar orientación alimentaria con la finalidad de promover la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado e higiene.

## 5. Cobertura

El estado de Hidalgo se divide geográficamente en 10 regiones principales que abarcan diversas zonas climáticas y culturales, incluyendo la Huasteca, Sierra Alta, Sierra Baja, Sierra de Tenango, Comarca Minera, Valle de Tulancingo, Llanos de Apan, Cuenca de México, Valle del Mezquital y Sierra Gorda. Estas zonas varían desde áreas tropicales hasta montañosas y áridas.

La Huasteca: Región tropical al norte, con municipios como Huejutla de Reyes y San Felipe Orizatlán.

Sierra Alta: Zona de montaña con clima templado-húmedo, incluyendo Molango y Tlanchinol.

Sierra Baja: Área de transición, notable por municipios como Juárez Hidalgo.

Sierra Gorda: Zona montañosas al oeste, destacando Zimapán.

Sierra de Tenango (Otomí-Tepehua): Región húmeda y montañosas, con San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria.

Comarca Minera: Región con herencia minera, incluyendo Pachuca, Mineral del Monte y Mineral del Chico.

Valle de Tulancingo: Zona templada agrícola y comercial, destacando Tulancingo y Cuautepec.

Altiplano Pulquero (Llanos de Apan): Zona alta dedicada a la producción de pulque, en Apan y Tepeapulco.

Cuenca de México: Zona industrial y metropolitana al sur, destacando Tizayuca y Zempoala.

Valle del Mezquital: Región semiárida con gran riqueza cultural Otomí, incluyendo Ixmiquilpan, Tula de Allende y Actopan.

De acuerdo con CONAPO 2020 el estado de Hidalgo presenta un alto grado de marginación, presenta el 6.62 % Población analfabeta de 15 años o más, el 29.91 % Población de 15 años o más sin educación básica, el 53.83 % de la población vive en localidades con menos de 5,000 habitantes, el 73.95 % de la población ocupada percibe ingresos menores a 2 salarios mínimos.

La cobertura para atender con el Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia es la siguiente: Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como niños y niñas de 6 meses a 5 años 11 meses de edad en localidades, Municipios o AGEB rurales, urbanas, indígenas y espacios periurbanos del Estado de Hidalgo, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o rezago social y con presencia de desnutrición independiente del grado de marginación CONEVAL 2020.

Aplica para municipios localidades o AGEB rurales, urbanas, indígenas y espacios periurbanos, del Estado de Hidalgo independientemente del rezago social, grado de marginación y carencia alimentaria.

## 6. Población y Focalización



## **6.1 Población Potencial**

Niños y Niñas desde la gestación hasta los 5 años 11 meses que habitan en el Estado de Hidalgo 546,532.

## **6.2 Población Objetivo**

Niños y Niñas desde la gestación hasta los 5 años 11 meses que habitan en el Estado de Hidalgo. La población objetivo es 31,001.

**6.2.1** Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social;

**6.2.2** Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social;

**6.2.3** Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;

**6.2.4** Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SDIFH que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional; y

**6.2.5** Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

## **6.3 Criterios de Focalización**

La adecuada focalización permite la distribución equitativa y transparente del recurso asignado al Programa.

La focalización se lleva a cabo bajo los siguientes criterios:

**6.3.1** Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 6 meses a 2 años en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020). Así como espacios periurbanos del Estado de Hidalgo;

**6.3.2** Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 6 meses a 2 años con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno;

**6.3.3** Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 6 meses a 2 años identificados con las herramientas de focalización; y

**6.3.4** Primeras Infancias, niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.

## **6.4 Requisitos de selección de personas beneficiarias**

La persona beneficiaria, padre madre o persona que ejerce la tutela deberá presentar al SMDIF que corresponda, copia simple de los siguientes documentos:

### **6.4.1 Del menor beneficiario:**

**6.4.1.1** CURP actualizada y certificada;

**6.4.1.2** Copia de Cartilla Nacional de Salud; y



**6.4.1.3** Copia simple de Identificación oficial con fotografía y firma de madre, padre o persona que ejerce la tutela (credencial para votar expedida por el INE, pasaporte, constancia identificación y radicación expedida por el municipio donde radica).

#### **6.4.2 De la mujer beneficiaria:**

**6.4.2.1** CURP actualizada y certificada;

**6.4.2.2** Copia de Cartilla de Salud de la mujer o documento oficial que muestre el seguimiento al embarazo;

**6.4.2.3** Copia de la cartilla de salud, certificado de nacimiento o acta de nacimiento del menor en caso de las mujeres en periodo de lactancia; y

**6.4.2.4** Copia simple de Identificación oficial con fotografía y firma de la persona beneficiaria, (credencial para votar expedida por el INE, pasaporte, constancia identificación y radicación expedida por el municipio donde radica).

#### **6.4.3 Excepciones**

Con el propósito de garantizar el acceso oportuno al Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia a la población en situación de vulnerabilidad, en los casos en que, al momento de la entrega del apoyo, las personas beneficiarias (niñas y niños de 6 a 24 meses, de 2 a 5 años 11 meses, mujeres embarazadas o mujeres en periodo de lactancia) no cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, podrán quedar exentas de manera temporal de proporcionar dicho dato u otro medio de identificación oficial.

Para el caso de niñas y niños recién nacidos o menores de edad, la excepción aplicará cuando la CURP se encuentre en trámite o no haya sido emitida, pudiendo utilizarse de manera provisional la información de la madre, padre o persona que ejerza la tutela.

El SMDIF correspondiente deberá informar mediante oficio al SDIFH, quien a su vez notificará a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), las causas que impiden recabar la información completa, así como las acciones que se implementarán para su regularización dentro de un plazo razonable.

El porcentaje de personas beneficiarias incorporadas bajo este supuesto no deberá exceder el uno por ciento (1 %) del padrón total del Programa en el ejercicio fiscal correspondiente.

La permanencia de las personas beneficiarias bajo esta excepción estará condicionada a la regularización de la documentación, sin que ello sea causa de suspensión inmediata del apoyo alimentario, siempre que se mantengan los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la mujer beneficiaria del segmento de embarazada o periodo de lactancia fallezca y con la finalidad de contribuir a un buen estado nutricional del menor nacido, la canasta alimentaria con calidad nutricia podrá ser entregada a la persona que ejerza la tutela a quien se le dará de alta en el padrón de beneficiarios correspondiente,



considerando de acuerdo a los criterios establecidos el ingreso del menor como beneficiario directo conforme a la disponibilidad durante el ejercicio fiscal.

En caso de orfandad de un menor de 6 meses podrá incorporarse al padrón de personas beneficiarias SIEB y recibir la canasta alimentaria con calidad nutricia la persona que ejerza la guarda del menor, con la finalidad de que al cumplir los 6 meses sea incorporado como beneficiario directo del programa.

## **6.5 Métodos y/o procedimientos de selección**

La selección de las personas beneficiarias la realizará el SDIFH, basándose en los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación. Para respaldar la selección de población objetivo que recibirá el apoyo, el SMDIF deberá aplicar la “Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria” (EMSA), el resultado determina la población susceptible de recibir el apoyo del Programa incluyendo niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años 11 meses y mujeres embarazadas o mujeres en periodo de lactancia que presenten carencia alimentaria.

### **6.5.1 Restricciones del menor beneficiario:**

**6.5.1.1** Que no cumpla con los criterios de elegibilidad o focalización; y

**6.5.1.2** Que reciba canasta alimentaria con calidad nutricia de otro Programa alimentario del SDIFH.

### **6.5.2 Restricciones de la mujer embarazada o lactante beneficiaria:**

**6.5.2.1** Que no cumpla con los criterios de elegibilidad o focalización; y

**6.5.2.2** Que reciba canasta alimentaria con calidad nutricia de otro Programa alimentario.

## **6.6 Continuidad de las personas beneficiarias**

Con el objeto de garantizar la continuidad de los apoyos alimentarios y el derecho a una alimentación adecuada, las personas beneficiarias permanecerán en el Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia de manera automática y progresiva, conforme avancen por los distintos segmentos de atención, sin necesidad de realizar un nuevo registro o incorporación, siempre que continúen cumpliendo con los criterios de elegibilidad y focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La continuidad de los apoyos se realizará preferentemente bajo el enfoque de ciclo de vida, considerando las siguientes transiciones:

**6.6.1** De mujer embarazada a mujer en periodo de lactancia;

**6.6.2** De niña o niño de 6 a 24 meses; y

**6.6.3** De 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.

El tránsito entre segmentos no implicará la suspensión del apoyo, únicamente la adecuación del tipo de canasta alimentaria, de conformidad con la edad, condición nutricional, disponibilidad presupuestal y lineamientos técnicos vigentes.

La permanencia de las personas beneficiarias estará sujeta a:

La vigencia del ejercicio fiscal;



La disponibilidad presupuestal del Programa; y

La validación periódica de la información contenida en el padrón de personas beneficiarias.

En caso de que la persona beneficiaria deje de cumplir con los criterios de elegibilidad, incurra en alguna restricción prevista en las presentes Reglas de Operación o solicite de manera voluntaria su baja, se procederá a su suspensión conforme a los procedimientos establecidos por el SDIFH.

Asimismo, cuando las niñas y niños beneficiarios ingresen al Sistema Educativo Nacional y sean elegibles para otros programas alimentarios, el SDIFH realizará los ajustes correspondientes para evitar duplicidad de apoyos, garantizando en todo momento la continuidad del derecho a la alimentación mediante el programa que resulte aplicable.

En situaciones extraordinarias, de emergencia o desastre natural o antropogénico que afecten la operación del Programa, el SDIFH implementará las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los apoyos alimentarios, informando mediante oficio a la instancia normativa correspondiente, en términos de la EIASADC vigente.

## 7. Características de los Apoyos

### 7.1 Tipo de apoyo

#### 7.1.1 Mujeres embarazadas o lactantes

El apoyo que se entrega a la población mujeres embarazadas o lactantes consiste en una canasta alimentaria con calidad nutricia mensual de marzo a diciembre, conformada por al menos 12 insumos con calidad nutricia que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, avalada por el SNDIF y el área de Aseguramiento y Calidad Alimentaria del SDIFH. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la EIASADC vigente y a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SSA3-2013 y NOM-043-SSA2-2012.

No.	INSUMO MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA	CANTIDADES GRAMAJES	PRESENTACIÓN
1	Leche descremada Ultrapasteurizada Adicionada con Vitaminas A Y D	8	1 litros
2	Arroz super extra	500 gramos	1 bolsa
3	Atún aleta amarilla con 10% de proteína de soya en agua adicionado con vitaminas y minerales, lata 140 gramos.	3 latas	lata 140 gramos100 (masa drenada)
4	Frijol negro	500 gramos	1 bolsa
5	Lenteja en grano	500 Gramos	1 bolsa
6	Harina de maíz blanco nixtamalizado adicionada con ácido fólico, hierro y zinc y restituida con vitamina B1, vitamina B2, vitamina B3	1 kilogramo	1 bolsa
7	Carne de res deshebrada	200 gramos	2 bolsas
8	Cacahuete tostado sin cáscara	200 gramos	1 bolsa
9	Avena integral	400 gramos	1 bolsa
10	Amaranto natural reventado	100 gramos	1 bolsa



11	Sardina en salsa de tomate, lata de 425	1 lata	lata de 425 gramos 280 (masa drenada)
12	Verduras en lata (chícharo y zanahoria) lata de 220 g	3 latas	220 gramos 130 (masa drenada)
13	Pasta de sémola de trigo	200 gramos	2 bolsas
14	Aguacate Hass	Insumos aportados en corresponsabilidad por padres	
15	Brócoli crudo		
16	Calabacita cruda		
17	Cebolla blanca cruda		
18	Chayote crudo		
19	Chícharo crudo con vaina		
20	Chiles secos		
21	Cilantro crudo picado		
22	Fruta de temporada		
23	Huevo fresco		
24	Jícama		
25	Jitomate bola picado		
26	Lechuga		
27	Nopal crudo		
28	Pepino		
29	Queso fresco/panela		
30	Tortilla de maíz		
31	Yogurt natural		
32	Zanahoria picada		

### 7.1.2 Niños y niñas de 6 a 24 meses de edad

El apoyo que se otorga a la población de niños y niñas de 6 a 24 meses de edad consiste en una canasta alimentaria con calidad nutricia mensual de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2026, conformada por al menos 7 insumos con calidad nutricia que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias avalada por el SNDIF y el área de Aseguramiento y Calidad Alimentaria del SDIFH. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la EIASADC vigente y a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SSA3-2013 y NOM-043-SSA2-2012.

No.	INSUMOS 6 A 24 MESES	CANTIDADES GRAMAJES	PRESENTACIÓN
1	Carne de res deshebrada	200 gramos	1 bolsa
2	Atún con 10% de proteína de soya en agua adicionado con vitaminas y minerales, lata 140 gramos.	3 latas	lata 140 gramos. gramos 100 (masa drenada)
3	Avena integral	400 gramos	1 bolsa
4	Arroz super extra	500 gramos	1 bolsa
5	Frijol negro	500 gramos	1 bolsa



6	Lenteja en grano	500 gramos	1 bolsa
7	Pasta de sémola de trigo	200 gramos	1 bolsa
8	Verduras en lata (chícharo y zanahoria) lata de 220 g	3 latas	Lata de 220 g (masa drenada 130g)
9	Chayote sin espinas	1	kilogramo
10	Manzana	1	kilogramo
11	Aguacate Hass	Insumos aportados en corresponsabilidad por padres	
12	Calabaza		
13	Cebolla blanca		
14	Ejotes		
15	Fruta de temporada		
16	Huevo fresco		
17	Jitomate		
18	Zanahoria		

**7.1.3 Niños y niñas Primera Infancia**

El apoyo que se otorga a la población de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad consiste en una canasta alimentaria con calidad nutricia mensual de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2026, conformada por al menos 7 insumos con calidad nutricia que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias avalada por el SNDIF y el área de Aseguramiento y Calidad Alimentaria del SDIFH. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la EIASADC vigente y a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SSA3-2013 y NOM-043-SSA2-2012.

NO.	INSUMOS PRIMERA INFANCIA	CANTIDADES GRAMAJES	PRESENTACIÓN
1	Leche descremada ultrapasteurizada adicionada con vitamina Ay D	5	litros
2	Arroz super extra	500 gramos	1 bolsa
3	Atún aleta amarilla con 10% de soya en agua adicionado con vitaminas, lata 140 gramos.	2 latas	lata 140 gramos 100 (masa drenada)
4	Frijol negro	500 gramos	1 bolsa
5	Lenteja en grano	500 gramos	1 bolsa
6	Verduras en lata (chícharo y zanahoria) lata de 220 g	2 latas	220 gramos 130 (masa drenada)
7	Harina de maíz blanco nixtamalizado adicionada con ácido fólico, hierro y zinc y restituida con vitamina B1, vitamina B2, vitamina B3	1 kilogramo	1 bolsa
8	Harina de trigo integral para hotcake	800 gramos	1 bolsa
9	Carne de res deshebrada	200 gramos	1 bolsa
10	Cacahuete tostado sin cáscara	200 gramos	1 bolsa



11	Sardina en salsa de tomate, lata 425	1 lata	lata 425 gramos 280 (masa drenada)
12	Pasta de sémola de trigo	200 gramos	2 bolsas
13	Aguacate Hass	Insumos aportados en corresponsabilidad por padres	
14	Calabaza		
15	Cebolla blanca		
16	Chayote		
17	Espinaca		
18	Fruta de temporada		
19	Huevo fresco		
20	Jicama		

## 7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

La canasta alimentaria con calidad nutricia se entregará mensualmente de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la suficiencia presupuestal del Programa.

### 7.3 Apoyo de marcha

Con el objeto de salvaguardar el derecho a la alimentación y brindar un apoyo inmediato a las familias en situación de vulnerabilidad, en caso de fallecimiento de una niña o niño beneficiario del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, o de una mujer embarazada o en periodo de lactancia beneficiaria, se otorgará, por única ocasión, un apoyo extraordinario en especie consistente en una canasta alimentaria correspondiente a un mes de atención, conforme a la modalidad de atención del Programa.

El otorgamiento de este apoyo no implica la realización de trámites complejos o gestiones adicionales ante el SMDIF o el SDIFH, y se llevará a cabo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a los principios de la EIASADC vigente.

#### 7.3.1 Notificación del fallecimiento

La madre, padre, persona que ejerza la tutela o familiar directo deberá notificar el fallecimiento al SMDIF correspondiente, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al suceso.

Para efectos de control administrativo, integración del expediente y fiscalización, la notificación deberá acompañarse de copia simple del acta de defunción de la persona beneficiaria, la cual será incorporada al expediente del Programa. En casos extraordinarios, el SMDIF podrá recibir la notificación de manera provisional y regularizar la documentación con posterioridad, sin que ello retrase la entrega del apoyo.

#### 7.3.2 Entrega del apoyo

Una vez recibida la notificación y la documentación correspondiente, el SMDIF a través del mecanismo operativo que determine el SDIFH, realizará la entrega en especie del apoyo extraordinario a la familia de la persona beneficiaria fallecida.

La entrega se efectuará mediante canasta alimentaria, de acuerdo con el segmento de atención en el que se encontraba la persona beneficiaria (mujer embarazada o en periodo de lactancia, niños y niñas de 6 a 24 meses de edad y niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados), dejando constancia de la entrega a través de los formatos de control interno establecidos por el SMDIF.



En todos los casos, la entrega del apoyo deberá realizarse garantizando un trato digno, oportuno y sin condicionamientos.

### **7.3.3 Baja y actualización del padrón**

Concluida la entrega del apoyo extraordinario, el SMDIF procederá a la baja administrativa de la persona beneficiaria fallecida del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, registrando el movimiento conforme a los lineamientos de control y seguimiento vigentes.

En su caso, el SMDIF podrá realizar la sustitución o incorporación de una nueva persona beneficiaria que pertenezca al mismo segmento en el que se encontraba la persona que falleció, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños en los primeros 1000 días y en primera infancia que cumplan con los criterios y excepciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **7.4 Criterios de selección para los insumos**

**7.4.1** Se consideran los criterios de calidad nutricia para integración del apoyo alimentario con el objetivo de conformar los menús para la elaboración de los alimentos, de acuerdo con lo establecido en la EIASADC vigente y basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012;

**7.4.2** Al efecto se elabora el documento denominado Especificaciones Técnicas de Calidad que, describe con detalle todas las características que deben tener los insumos alimentarios (determinaciones microbiológicas, sensoriales, fisicoquímicas y nutrimentales), así como parámetros de contaminantes, aditivos, vida de anaquel, envase y normas de referencia;

**7.4.3** Desde las bases del proceso de licitación se solicita a los participantes del concurso realicen análisis de laboratorio a todos los insumos procesados, por lo menos dos veces durante el ejercicio fiscal;

**7.4.3.1** Una vez hecha la selección de proveedores: deberán de ser entregados y analizados por un laboratorio acreditado con una vigencia máxima de 3 meses antes de la fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes; y

**7.4.3.2** Análisis de seguimiento: deberán de entregarse los insumos en el laboratorio y analizarse máximo 2 meses antes de la fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes.

Considerando que los análisis de seguimiento, el SDIFH, realizará el muestreo aleatorio y envío de las muestras a los laboratorios certificados, los cuales deberán ser pagados por los proveedores.

**7.4.4** Los análisis deberán ser realizados por laboratorios certificados en el ramo de alimentos y además estar acreditado por alguna de estas dos instituciones:

**7.4.4.1** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de terceros autorizados; y

**7.4.4.2** Laboratorios\_de\_Prueba\_Terceros\_Autorizados\_\_2024-05-28.pdf\* Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) a través de laboratorios certificados.

## **8. Acciones Transversales**

Es necesario que cada SMDIF asigne a una persona responsable para llevar a cabo las actividades de los ejes transversales, se sugiere que las personas que otorgan capacitaciones relacionadas a los ejes transversales cuenten con perfil en nutrición, dietistas o carrera afín en salud, o bien la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario gestionará con el área competente la certificación en los estándares de competencia "EC0217.01"



Impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal” y “EC0334 Preparación de alimentos para la población sujeta de asistencia social”, lo que les permitirá contar con las herramientas para atender a la población.

### **8.1 Orientación y Educación Alimentaria**

**8.1.1** Personal del área de OEA del SDIFH capacita a personal responsable de OEA de los SMDIF, empleando material didáctico con perspectiva de género para fomentar conocimientos básicos y promover prácticas adecuadas de una alimentación correcta en la familia, comunidad;

**8.1.2** El personal responsable de orientación alimentaria de los SMDIF recibe calendario de los temas a impartir por mes, formatos para reportes mensuales, Guía práctica para la persona Orientadora Alimentaria que detalla de forma fácil la operatividad del Programa, además de las cartas descriptivas de los 18 temas, cuya estructura está diseñada conforme a lo establecido en el Estándar de Competencia EC0217.01, en donde se explica de manera sencilla los temas que la persona encargada del Programa impartirá a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres, padres o personas que ejercen la tutela de los menores beneficiarios;

**8.1.3** La persona orientadora alimentaria deberá replicar las pláticas de los 18 temas de OEA de acuerdo con el calendario mencionado en el apartado anterior, de igual manera deberá impartir talleres de alimentación saludable siguiendo los lineamientos del Estándar de Competencia EC0334, para garantizar la inocuidad de los alimentos y promover:

**8.1.3.1** La inclusión de al menos un alimento de cada grupo del plato del buen comer en la preparación de cada una de las comidas, incluyendo la conformación de canastas alimentarias y de los menús cíclicos;

**8.1.3.2** Elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de que los alimentos se preparen con bajas cantidades de azúcar, aceite, grasa o sal;

**8.1.3.3** Incluir el consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo;

**8.1.4** Otras acciones de OEA es realizar activación física con los beneficiarios del programa alimentario, el periódico mural que debe ser mensual desarrollando el tema correspondiente al mes. Dicha actividad se realiza en coordinación con los SMDIF. La realización de ferias de alimentación o gastronómicas, con la finalidad de fomentar una adecuada alimentación, regionalización de los platillos, hábitos correctos, promover productos locales y de temporada, preparaciones innovadoras y saludables;

**8.1.5** La persona orientadora alimentaria municipal deberá entregar en los últimos cinco días hábiles del mes el reporte de las acciones realizadas;

**8.1.6** La población que se debe atender con OEA son las personas beneficiarias del Programa, que operan en cada localidad del municipio y debe cumplir con lo siguiente:

**8.1.6.1** Las acciones de OEA, deberán alinearse a la perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional para el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación correcta;

**8.1.6.2** Los hábitos alimentarios fomentados a través de las sesiones de OEA, se relacionarán principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada;

**8.1.6.3** La planeación de las acciones de cada municipio deberá estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición;

**8.1.6.4** Se debe promover el consumo de verduras y frutas regionales y de la estación, en lo posible crudas y con



cáscara;

**8.1.6.5** Se deben identificar y revalorar los alimentos autóctonos y regionales y recomendar la utilización de técnicas culinarias locales que no tengan un efecto negativo en la salud;

**8.1.6.6** Toda difusión de mensajes o información en materia alimentaria, debe cumplir con lo dispuesto en el contenido de la norma NOM 043-SSA2-2012, para que estén acorde con las características de la alimentación correcta;

**8.1.6.7** Se debe orientar a la población para planificar y distribuir la dieta familiar de acuerdo con la edad, estado de salud y nutrición de las personas que la integran, considerando los recursos económicos, disponibilidad de alimentos, costumbres y condiciones higiénicas;

**8.1.7** Las personas orientadoras alimentarias de los SMDIF y del SDIFH, deben promover el mejoramiento de la condición nutricia de la población hidalguense atendida, para contribuir a disminuir los problemas de desnutrición, sobrepeso y obesidad en la población a través de las siguientes acciones:

**8.1.7.1** Formar y capacitar personal a nivel municipal, regional y estatal en seguimiento nutricional;

**8.1.7.2** Promover la adecuada focalización de los diversos apoyos alimentarios en el Estado; y

**8.1.7.3** Entregar información del estado de nutrición de niñas y niños con problemas de malnutrición para su atención y seguimiento a los SMDIF.

## **8.2 Aseguramiento de la Calidad Alimentaria**

Es responsabilidad del SDIFH y SMDIF, asegurar las medidas e inocuidad durante el almacenamiento, entrega y consumo de los alimentos, a través de herramientas de control con la finalidad de prevenir contaminación o deterioro de insumos que conforman el Programa alimentario.

El SDIFH es responsable de realizar las siguientes herramientas de control:

**8.2.1** Especificaciones Técnicas de Calidad;

**8.2.2** Etiquetado de insumos alimentarios;

**8.2.3** Análisis de laboratorio;

**8.2.4** Cédulas de inspección de almacenes; y

**8.2.5** Cursos de capacitación a responsables de los SMDIF en temas de relacionados con calidad alimentaria;

**8.2.6** Las personas adscritas al área de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria se encargarán de capacitar a responsables de los SMDIF de acuerdo con el siguiente material de consulta:

**8.2.6.1** Características y grados de maduración de verduras y frutas frescas;

**8.2.6.2** Buenas prácticas de higiene para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en el manejo de los Programas alimentarios del SDIFH;

**8.2.6.3** Seguridad e inocuidad en los servicios de alimentación del SDIFH; y

**8.2.6.4** Guía rápida para el manejo de insumos alimentarios en almacenes regionales y municipales.

El SMDIF tiene la responsabilidad de:

**8.2.7** Revisar que la caducidad esté vigente y que los envases de los insumos alimenticios utilizados en el espacio alimentario se encuentren en buen estado;



**8.2.8** Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas – Primeras Salidas (PEPS);

**8.2.9** Promover que las personas que preparan los alimentos cumplan con los requerimientos mínimos e indispensables de higiene, durante y después de la preparación de los alimentos;

**8.2.10** Promover la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos;

**8.2.11** Promover que las personas beneficiarias se laven las manos antes y después de consumir los alimentos; y

**8.2.12** Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SDIFH, con el propósito de operar correctamente el Programa.

Todos los procesos están alineados con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

## **9. Derechos, Obligaciones, Facultades y Sanciones**

### **9.1 Derechos de personas beneficiarias**

**9.1.1** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna por parte del personal que tenga intervención directa con mujeres embarazadas o en periodo de lactancia beneficiadas, madres, padres o personas que ejercen la tutela de los menores beneficiados;

**9.1.2** Las personas beneficiarias que no fortalecen su estado nutricional serán canalizadas por el SMDIF a instancias de salud con objeto de recibir tratamiento médico;

**9.1.3** Recibir orientación alimentaria por parte del SDIFH y el SMDIF;

**9.1.4** Solicitar y recibir información de los SMDIF referente al Programa;

**9.1.5** Recibir una canasta alimentaria con calidad nutricia que cumpla con los criterios de calidad nutricia durante los meses que dure el Programa, conforme a las ROP;

**9.1.6** Acceder a la información que fortalezca su salud alimentaria y el tipo de actividad física que pueda realizar en su beneficio con el propósito de evitar enfermedades;

**9.1.7** Recibir información sobre la preparación de menús; y

**9.1.8** Participar activamente en la vigilancia ciudadana y reportar inconformidades o inconsistencias directamente al SDIFH, mediante los mecanismos mencionados en el punto 14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

### **9.2 Causas de suspensión para la persona beneficiaria**

**9.2.1** Cuando la madre, padre o persona que ejerza la tutela de la persona beneficiaria, no entregue la documentación solicitada;

**9.2.2** Cuando la niña, niño, mujer embarazada o lactante reciba una canasta alimentaria con calidad nutricia de algún Programa de carácter alimentario del SDIFH; y

**9.2.3** Cuando exista muerte fetal o postneonatal.



### **9.3 Causas de sanción para la persona beneficiaria**

**9.3.1** Hacer mal uso de la canasta alimentaria con calidad nutricia, como tirar o vender el producto; y

**9.3.2** En caso de presentar documentos apócrifos y/o que alteren o falsifiquen la información solicitada.

La sanción será determinada por las autoridades competentes.

### **9.4 Facultades de las instancias normativas o coordinadoras**

EL SDIFH es la instancia normativa o coordinadora a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene la facultad de:

**9.4.1** Recibir del SNDIF capacitaciones y lineamientos sobre la operatividad de la EIASADC vigente;

**9.4.2** Solicitar al SMDIF información relacionada con la operatividad del Programa;

**9.4.3** Hacer recomendaciones al SMDIF para la mejora de la operatividad del Programa;

**9.4.4** Conocer a través de los SMDIF cualquier situación que se presente, que pudieran afectar la operatividad del Programa;

**9.4.5** Recibir de los SMDIF reportes, documentos, padrones de personas beneficiarias, relacionados con la operatividad del Programa, durante los 3 días hábiles posteriores a la entrega en almacén;

**9.4.6** Requerir información y/o evidencias al SMDIF, referente a las observaciones que haga la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y el SNDIF.

### **9.5 Obligaciones de las instancias normativas o coordinadoras**

Para efectos de estas reglas de operación la instancia normativa o coordinadora estatal es el SDIFH, a través del Programa deberán:

**9.5.1** Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC vigente y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas a nivel estatal y municipal;

**9.5.2** Elaborar ROP, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;

**9.5.3** Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC;

**9.5.4** Coordinar la operación del programa con las instancias participantes;

**9.5.5** Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;

**9.5.6** Focalizar la población objetivo, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;

**9.5.7** Iniciar oportunamente la operación del programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

**9.5.8** Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del programa;

**9.5.9** Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del programa;



- 9.5.10** Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de canastas alimentarias con calidad nutricia durante el primer trimestre del año;
- 9.5.11** Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;
- 9.5.12** Dar seguimiento y evaluar la operación del programa;
- 9.5.13** Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención;
- 9.5.14** Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas;
- 9.5.15** De acuerdo con la circular número uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- 9.5.16** Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC;
- 9.5.17** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026;
- 9.5.18** Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan;
- 9.5.19** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- 9.5.20** Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- 9.5.21** Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye;
- 9.5.22** Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC vigente, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas;
- 9.5.23** Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas;
- 9.5.24** Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la EIASADC vigente;
- 9.5.25** Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASA vigente;
- 9.5.26** Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASA vigente;



- 9.5.27** Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias con calidad nutricia, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- 9.5.28** Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- 9.5.29** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- 9.5.30** Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- 9.5.31** Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida);
- 9.5.32** Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- 9.5.33** Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- 9.5.34** Otorgar la orientación alimentaria que requieren las personas beneficiarias del Programa;
- 9.5.35** Garantizar que la operación del programa se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable;
- 9.5.36** Habilitar en las páginas web del SDIFH, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluya los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño;
- 9.5.37** Publicación de las ROP en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- 9.5.38** Administrar, ejercer y aplicar los recursos federales y estatales en apego a la Ley de Coordinación Fiscal conforme a cada una de las estrategias derivadas del Programa;
- 9.5.39** Convocar a reuniones de trabajo a personal de los SMDIF a fin de capacitarlos sobre la operatividad del Programa;
- 9.5.40** Promover la vinculación entre SMDIF, SSH, y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia beneficiarias, madres, padres o personas que ejercen la tutela de los menores beneficiados y deberán llevar a cabo acciones de vigilancia y evaluación de las actividades;
- 9.5.41** Determinar la composición de los menús para el Programa, en apego a los Criterios de Calidad Nutricia de la EIASADC vigente;
- 9.5.42** Adquirir los insumos alimentarios que integran la canasta alimentaria en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad nutricia establecidas por este SDIFH;
- 9.5.43** Entregar los menús a los SMDIF, en archivo digital; y
- 9.5.44** Entregar a los SMDIF las canastas alimentarias a través de los 5 almacenes regionales.

## **9.6 Facultades de las instancias ejecutoras**

El SMDIF es instancia ejecutora del Programa, tiene la facultad de:



- 9.6.1 Recibir capacitación sobre la operatividad del Programa;
- 9.6.2 Conocer las reglas de operación del Programa;
- 9.6.3 Recibir capacitación en materia de OEA; y
- 9.6.4 Recibir las canastas alimentarias del Programa.

### 9.7 Obligaciones de las instancias ejecutoras

Para efectos de estas Reglas de Operación, la instancia ejecutora es el SMDIF que deberá:

- 9.7.1 Asignar de manera oficial, a través de la cédula de responsable al personal encargado de realizar acciones inherentes al Programa, que cuente con conocimientos básicos de computación, en caso de rotación de personal en el SMDIF, deberá informar de manera inmediata al SDIFH cualquier cambio;
- 9.7.2 Asistir a reunión de trabajo convocada por el SDIFH, en la que se le dará a conocer la operatividad del Programa;
- 9.7.3 El responsable del SMDIF deberá enviar oficio para solicitar su alta de usuario SIEB al correo electrónico del área de informática, con copia al correo institucional de área operativa, así mismo en caso de baja del responsable de la captura del SIEB, deberá solicitar la cancelación de su cuenta SIEB, mediante el mismo proceso;
- 9.7.4 Aplicar a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia beneficiarias, madres, padres o personas que ejercen la tutela de los menores beneficiados, la "Escala Mexicana y de Seguridad Alimentaria (EMSA), para la selección de personas beneficiarias;
- 9.7.5 Dar a conocer los resultados de la EMSA al SDIFH;
- 9.7.6 Participar conjuntamente con el SDIFH en la focalización de la población a través del formato diseñado para tal fin; priorizando municipios, localidades rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación y espacios periurbanos, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- 9.7.7 Operar el Programa en su municipio, en cumplimiento a las presentes Reglas de Operación;
- 9.7.8 Tener totalmente integrados físicamente los expedientes de niñas, niños, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia atendidos a más tardar la primera semana del inicio de la operatividad del Programa, de acuerdo a los criterios de elegibilidad estipulados en las presentes Reglas de Operación, mismos que quedarán bajo resguardo del SMDIF por un periodo de al menos 6 años, con objeto de solventar las visitas de seguimiento y evaluación que realiza el SMDIF y SDIFH, así como los requerimientos por parte de las auditorías, deberá entregar de manera digital el archivo correspondiente al SDIFH;
- 9.7.9 Entregar las encuestas de satisfacción aplicadas por el responsable municipal del programa, a mujeres embarazadas y a las mujeres en periodo de lactancia beneficiarias durante el ejercicio fiscal vigente, a más tardar el 31 de octubre del 2026;
- 9.7.10 Integrar y actualizar en el SIEB de manera verídica el padrón de personas beneficiarias que se atienden realmente con el Programa, así como recabar altas y bajas de personas beneficiarias, autorizadas por el área, con el propósito de informar inmediatamente mediante oficio al SDIFH;
- 9.7.11 Entregar el instrumento de seguimiento de peso y talla de las personas beneficiarias a más tardar el 16 de noviembre 2026, mismo que refleja el seguimiento trimestral;
- 9.7.12 Contar con un almacén ventilado, seguro y en buenas condiciones para resguardar el producto en tanto se distribuye a personas beneficiarias, el cual deberá cumplir con lo establecido en el Manual de buenas prácticas de higiene, manejo, transporte y almacenamiento de productos alimenticios;



- 9.7.13** Informar de manera inmediata mediante oficio al SDIFH cualquier incidencia que afecte la operatividad del Programa;
- 9.7.14** Verificar que el transporte cumpla con los estándares de higiene, para que las canastas alimentarias con calidad nutricia sean transportadas con seguridad y lleguen en óptimas condiciones a los espacios destinados para su almacenaje en el municipio;
- 9.7.15** Realizar el retiro de las canastas alimentarias con calidad nutricia en el almacén regional que le corresponda conforme al calendario, verificando al momento de la recepción que el producto esté completo y en buen estado, una vez recibido el producto a satisfacción, deberá sellar y firmar la orden de salida, conservando una copia fotostática;
- 9.7.16** En caso de no poder realizar el retiro de las canastas alimentarias con calidad nutricia en la fecha Proyectada, el SMDIF enviará un oficio informando la situación, el área operativa del SDIFH dispondrá de dichas canastas, los cuales serán otorgados en calidad de apoyo extraordinario a los municipios de la región, dichos insumos deberán ser repuestos por el SMDIF para que las personas beneficiarias reciban completa la Canasta alimentaria con calidad nutricia;
- 9.7.17** Entregar mensualmente de manera inmediata al retiro de almacén en la localidad donde reside el beneficiario, la Canasta alimentaria con calidad nutricia a la persona beneficiaria, en el caso de los menores beneficiarios se entregará al padre, madre o persona que ejerza la tutela;
- 9.7.18** Entregar los menús a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia beneficiarias, madres, padres o personas que ejercen la tutela de los menores beneficiados;
- 9.7.19** El SMDIF será el encargado de capturar de manera correcta y oportuna el padrón de todos los beneficiarios en el SIEB;
- 9.7.20** Recabar y entregar mensualmente al SDIFH la evidencia fotográfica de inclusión de alimentos frescos por parte de las madres, padres o personas que ejerzan la tutela de los menores beneficiarios como parte de la corresponsabilidad para complementar los menús y Canasta alimentaria con calidad nutricia entregadas por el SDIFH;
- 9.7.21** Aplicar acciones de OEA, a madres embarazadas o lactantes, conforme a la capacitación recibida a través de las personas responsables del Programa;
- 9.7.22** Implementar acciones para la operación de las líneas transversales del Programa;
- 9.7.23** Entregar al SDIFH, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega de las canastas alimentarias con calidad nutricia en almacén, debidamente requisitado en formato oficial y mediante oficio el reporte mensual del Programa que se integra por cuadro de distribución, validación de entrega (la cual deberá ser firmada y sellada por la autoridad local, y en caso de ausencia durante la entrega mensual podrá ser sustituido por una de las 3 autoridades que firman el convenio de colaboración sin exceder en tres localidades por mes), y evidencia fotográfica en el que incluya 5 evidencias individuales por entrega de canasta alimentaria con calidad nutricia a beneficiarios por localidad, en el caso de que sean menos de 5 beneficiarios la evidencia deberá de la totalidad de personas atendidas e informe de recepción de canastas alimentarias para Garantizar la Vigilancia Ciudadana. Es importante mencionar que deberán tomar evidencia fotográfica de todas y cada una de las personas beneficiarias capturadas en SIEB, debiendo resguardar de manera digital el total de evidencias mensuales con la finalidad de contar con la información necesaria y entregarla cuando sea requerida para solventar observaciones de auditorías, revisiones o visitas de inspección;



- 9.7.24** Establecer coordinación con el Sector Salud del municipio, madres, padres de familia y personas que ejerzan la tutela para realizar acciones de vigilancia nutricional;
- 9.7.25** En caso de contingencia se deberá garantizar que la operatividad del Programa no se detenga, entregando los apoyos alimentarios a la población beneficiaria, recabando la información probatoria establecida en las presentes reglas de operación;
- 9.7.26** Formalizar convenio de colaboración del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia con el SDIFH, validado con firmas y sellos de las autoridades correspondientes, a más tardar el 13 de abril 2026;
- 9.7.27** Entregar a más tardar el 30 de octubre 2026 la CURP certificada de los menores nacidos de las mujeres embarazadas atendidas en el ejercicio fiscal vigente;
- 9.7.28** Celebrar el convenio de colaboración con el SDIFH, con el fin de operar los programas de la EIASADC;
- 9.7.29** Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación del programa; y
- 9.7.30** Garantizar que la operación del programa con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **9.8 Causas de suspensión para el Municipio**

Serán causas de suspensión para el municipio cuando incurran en las siguientes acciones:

- 9.8.1** No distribuir en tiempo y forma la canasta alimentaria con calidad nutricia a las personas beneficiarias;
- 9.8.2** No entregar reportes mensuales de información en los formatos y fechas establecidas por el área normativa;
- 9.8.3** Cuando el lugar destinado para el almacenamiento de las canastas alimentarias con calidad nutricia no reúna las condiciones de seguridad e higiene; y
- 9.8.4** Por no cumplir con los derechos y obligaciones enlistadas en las Reglas de Operación.

#### **9.9 Causas de sanción para el Municipio**

Serán causas de sanción para el municipio cuando incurran en las siguientes acciones:

- 9.9.1** Cobrar las cuotas de recuperación del Programa; autorizadas por el Congreso del Estado de Hidalgo y publicadas en el periódico Oficial del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
- 9.9.2** Venta o distribución de la canasta alimentaria con calidad nutricia a personas no inscritas en el padrón de personas beneficiarias;
- 9.9.3** Integrar al Sistema de Información Estadística de beneficiarios SIEB, información falsa o alterada respecto a la población beneficiaria o no contar con el padrón de personas beneficiarias al 100%;
- 9.9.4** Emplear el producto para actividades o fines distintos para el que fue creado el Programa;
- 9.9.5** Por no hacer entrega a la población beneficiaria de la canasta alimentaria con calidad nutricia conforme a lo dispuesto en las reglas de operación (a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres, padres o personas que ejerzan la tutela de los beneficiarios) a excepción de que existiera alguna contingencia sanitaria;
- 9.9.6** Por no retirar en tiempo y forma las canastas alimentarias con calidad nutricia; y



**9.9.7** Por no tener los reportes mensuales de la entrega de apoyos debidamente requisitados, en caso de no contar con ellos, los SMDIF, deberán reintegrar al SDIFH el monto por el costo real de la Canasta alimentaria con calidad nutricia.

La sanción será determinada por los entes fiscalizadores y autoridades competentes.

## **10. Instancias Participantes**

### **10.1 Instancias ejecutoras**

En coordinación con los SMDIF como instancia ejecutora del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **10.2. Instancia normativa estatal**

A través de la publicación de las presentes Reglas de Operación:

**10.2.1** El SDIFH es la instancia responsable de administrar los recursos provenientes del RAMO General 33, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y a través de las presentes Reglas de Operación; y

**10.2.2** Gobierno del Estado de Hidalgo, proporciona presupuesto para gasto de operación del Programa.

### **10.3 Instancia Normativa Federal**

La gestión, distribución y control de los recursos del Ramo General 33 en México recae principalmente en el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), encargada de la transferencia y la Secretaría de Salud. Por tratarse de recursos Federales, le corresponde al SNDIF la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa a nivel nacional a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia de Asistencia Social y Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASADC vigente, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación, fungir como órgano normativo para la ejecución y vigilancia del programa.

## **11. Coordinación Institucional**

### **11.1 Prevención de duplicidades**

El SDIFH como Instancia normativa establecerá mecanismo de coordinación con el Programa y OEA con la finalidad de establecer sinergias para articular, optimizar y garantizar acciones que no se contrapongan en la operatividad del Programa.



Así mismo para hacer más eficiente el uso de los recursos, transparentar y evitar duplicidades de apoyos con otros Programas en los que se otorguen canastas alimentarias, se revisa la información capturada en el SIEB, de manera mensual, del mismo modo se envía de manera trimestral el padrón de beneficiarios a Gobierno del Estado para realizar el cruce con el padrón único.

De igual manera el SDIFH deberá concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, así como promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.

### **11.2 Convenios de Colaboración**

Con la finalidad de establecer bases y mecanismos de colaboración entre el SDIFH y los SMDIF, se firma un convenio de colaboración al inicio de cada año fiscal, con objeto de definir en el ámbito de sus respectivas competencias, derechos y obligaciones de las Reglas de Operación, en específico aquellos dirigidos a la población vulnerable de su municipio con el propósito de atender y prevenir la malnutrición, promocionando una alimentación correcta, estrategias educativas e informativas, realizando una correcta focalización, aseguramiento de la calidad, preparación y consumo de las canastas alimentarias con calidad nutricia, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas beneficiarias, así mismo, coordinar la difusión, promoción y ejecución para el cumplimiento de todas y cada una de las políticas, estrategias y obligaciones del Programa, que aplica en los 84 municipios del estado de Hidalgo, bajo las consideraciones señaladas en el objetivo de estas Reglas de Operación. Los SMDIF enviarán el Convenio de Colaboración en físico al SDIFH dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción, mediante oficio de entrega.

### **11.3 Colaboración**

En colaboración con el SMDIF en apego a la normatividad federal y estatal aplicable, el SDIFH administra y opera el Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la EIASADC vigente, y las presentes Reglas de Operación.

Para fortalecer la focalización y el acceso oportuno de la población objetivo, el SDIFH buscará establecer un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, a fin de que dicha instancia canalice y refiera a mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, así como a niñas y niños en los primeros 1000 días y en primera infancia que cumplan con los criterios de elegibilidad y focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La canalización de personas beneficiarias se realizará conforme a los mecanismos de referencia y contrarreferencia que, en su caso, se definan en el convenio correspondiente, sin que ello implique la transferencia de recursos ni la duplicidad de apoyos, garantizando en todo momento el respeto a la normatividad aplicable y a los principios de la EIASADC vigente.

El Sistema DIF Hidalgo, en su carácter de instancia ejecutora estatal, será responsable de la planeación, ejecución, consolidación, supervisión y control del Programa en el ámbito estatal, en coordinación con los SMDIF, conforme a



lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los Convenios de Colaboración que, en su caso, se suscriban.

Asimismo, para la adquisición de las canastas alimentarias con calidad nutricia que integran el Programa, el SDIFH coordinará acciones con la Oficialía Mayor del Estado de Hidalgo y la Dirección General de Compras Públicas, quienes brindarán acompañamiento técnico y normativo en los procedimientos de contratación y adquisición correspondientes, en estricto apego a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

#### **11.4 Otros recursos destinados al FAM-AS**

La operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia se financiará principalmente con recursos federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), los cuales tienen como finalidad fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades federativas y los municipios en materia de atención alimentaria, nutrición y desarrollo integral de la primera infancia, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

De manera complementaria, para el fortalecimiento del Programa, el Gobierno del Estado de Hidalgo podrá destinar recursos estatales, en particular para cubrir gastos de operación, los cuales podrán aplicarse, entre otros conceptos, a compra de más canastas para aumentar la cobertura, combustible, viáticos, supervisiones, capacitaciones, así como a la realización de acciones de OEA, promoción de la lactancia materna, prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, en apego a la normatividad vigente.

La aplicación de los recursos estatales tendrá carácter complementario y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, a las políticas de disciplina financiera y a las disposiciones aplicables en materia de sostenibilidad del balance presupuestario de la entidad federativa, sin que en ningún caso sustituyan o comprometan los recursos federales asignados al Programa.

### **12. Mecánica de Operación**

#### **12.1 Proceso**

En la operación del Programa se identifican las siguientes acciones:

**12.1.1** Emitir la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) por parte del SNDIF;

**12.1.2** Elaborar Reglas de Operación adaptándolas de acuerdo a las necesidades del Estado de Hidalgo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por parte del SDIFH;

**12.1.3** Realizar proceso de licitación para la adquisición de las canastas alimentarias con calidad nutricia conforme a la normatividad vigente por parte del SDIFH;

**12.1.4** Entregar Reglas de Operación vigentes y capacitar al SMDIF respecto a la operatividad del Programa por parte del SDIFH;

**12.1.5** Seleccionar a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de focalización establecidos en las reglas de operación vigentes por parte del SDIFH;

**12.1.6** Recabar, resguardar e integrar padrón de personas beneficiarias en el Sistema de Información Estadística de Beneficiarios (SIEB) por parte del SMDIF;



**12.1.7** Entregar al SMDIF las canastas alimentarias con calidad nutricia por parte de SDIFH;

**12.1.8** Entregar las canastas alimentarias con calidad nutricia mensuales a las personas beneficiarias por parte del SMDIF;

**12.1.9** Recibir canastas alimentarias con calidad nutricia por parte de las Personas beneficiarias.

#### **12.1.1 Proceso de entrega-recepción SMDIF**

Para efecto de elaboración de acta entrega recepción en caso de cambio de la persona designada como responsable del Programa a nivel municipal, se procederá conforme a lo siguiente:

**12.1.1.1** La autoridad del SMDIF deberá notificar al SDIFH de manera inmediata y por escrito que la persona que fungía como enlace municipal ha dejado de laborar en el SMDIF;

**12.1.1.2** El SMDIF deberá hacer llegar en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la baja del anterior responsable y de manera escrita al SDIFH el nombramiento del nuevo(a) responsable, así como la cédula de responsable con los datos correspondientes (nombre completo del enlace, correo electrónico personal, número celular), quien se deberá poner en contacto con el encargado del Programa;

**12.1.1.3** Personal responsable saliente del Programa del SMDIF, deberá entregar de manera completa a la persona nueva que haya sido designada como responsable del SMDIF los expedientes con la totalidad de los documentos, padrones de beneficiarios, reportes mensuales de entrega de canastas alimentarias con calidad nutricia y todos los formatos correspondientes al Programa;

**12.1.1.4** En caso de que la persona saliente incurra en:

**12.1.1.4.1** Algún faltante físico o digital de la documentación antes mencionada;

**12.1.1.4.2** Falsificación de documentación;

**12.1.1.4.3** Entregar información incompleta o falsa de los anexos requeridos para la operatividad;

**12.1.1.4.4** Dejar pendientes las entregas de canastas alimentarias con calidad nutricia a las personas beneficiarias;

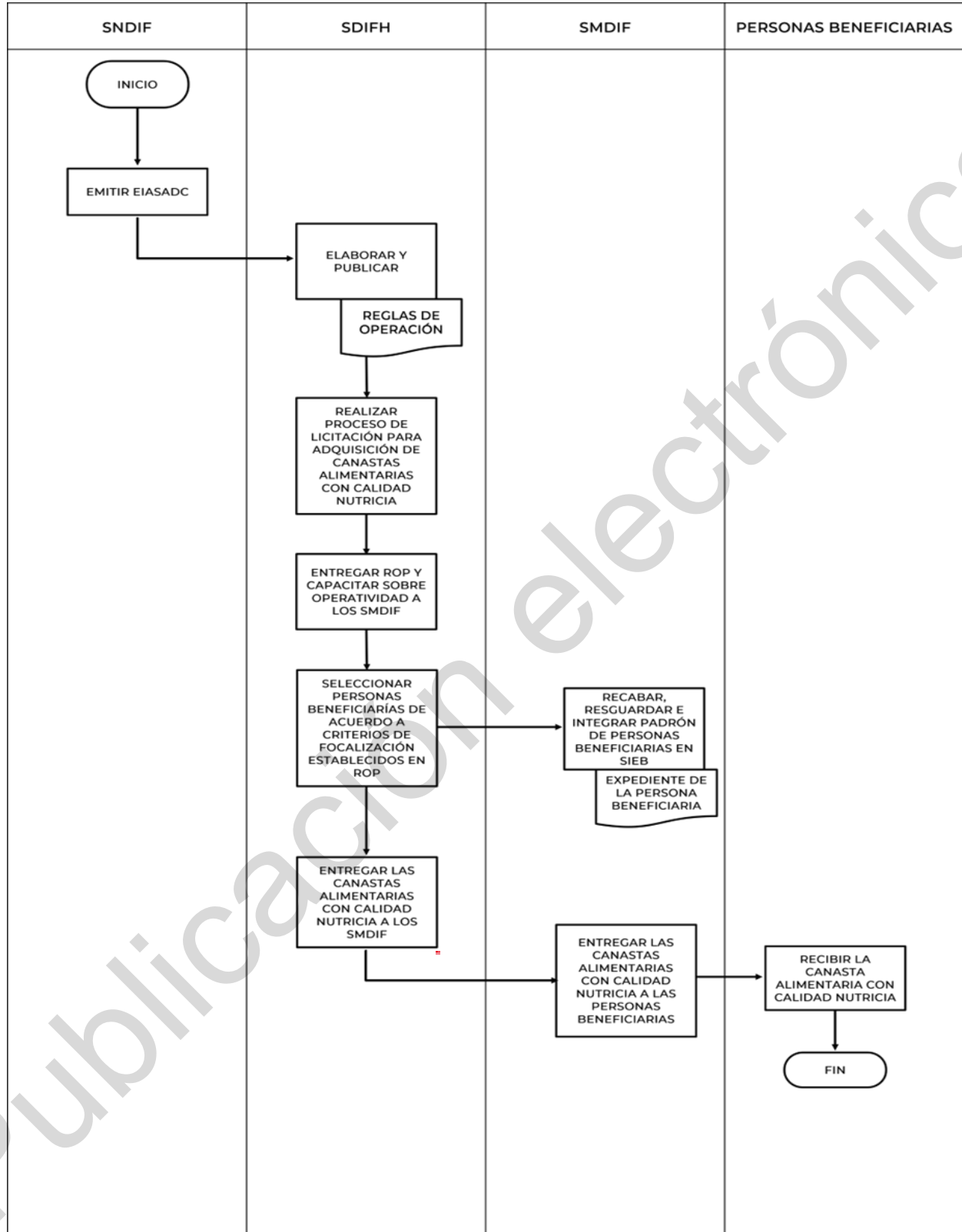
y

**12.1.1.4.5** Todo lo relacionado con el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El servidor público entrante, hará de conocimiento al OIC municipal, para reportar las conductas no aplicables en la operatividad del Programa con base a las Reglas de Operación vigentes, para el debido seguimiento y realice lo correspondiente.



12.1.2 Diagrama de flujo



## 12.2 Ejecución

El SDIFH será responsable de la administración, registro, control, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos federales y estatales asignados al Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, en apego a lo dispuesto en la EIASADC vigente, la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones normativas aplicables.

Para tales efectos, el SDIFH contará con el Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública como herramienta institucional para el registro sistemático, oportuno y confiable de las operaciones presupuestarias y contables, el reporte de metas y la generación de información financiera y programática, permitiendo la obtención de avances físicos y financieros de carácter mensual, trimestral, semestral y anual.

La Dirección de Presupuesto y Contabilidad, en coordinación con la Subdirección de Control Presupuestal y la Subdirección de Egresos, será responsable de integrar, validar y compartir la información relativa al recurso comprometido, devengado, ejercido y, en su caso, no devengado, mediante la emisión de balanzas, estados financieros y reportes presupuestarios, garantizando la trazabilidad del gasto, la congruencia entre el avance financiero y el avance físico del Programa, así como la rendición de cuentas ante las instancias fiscalizadoras.

El ejercicio de los recursos deberá encontrarse debidamente documentado, justificado y soportado, acreditando su vinculación directa con los objetivos, metas, componentes y actividades del Programa, y estará sujeto a los procesos de supervisión, seguimiento, control interno, evaluación y fiscalización que correspondan.

## 12.3 Causa de fuerza mayor

En caso de presentarse situaciones extraordinarias, imprevistas o de fuerza mayor que afecten los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución o entrega de canastas alimentarias del Programa, y que imposibiliten su suministro en tiempo y forma a SMDIF y, por ende, a la población beneficiaria, el SDIFH podrá ajustar de manera justificada el calendario de entrega, previo acuerdo con el proveedor correspondiente.

Dichos ajustes deberán ser formalmente notificados a SNDIF y a los SMDIF, precisando las causas que los originan, las medidas operativas a implementar y el nuevo calendario de distribución, a fin de salvaguardar la continuidad del Programa y minimizar afectaciones a la población beneficiaria, particularmente a mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, y niñas y niños en los primeros 1000 días y primera infancia, quienes serán notificados a través de la autoridad local.

En el supuesto de que se presenten emergencias o desastres naturales o antropogénicos que imposibiliten total o parcialmente la operación regular del Programa, el SDIFH adoptará las medidas extraordinarias necesarias para garantizar su continuidad, adaptando temporalmente su operación, asegurando en todo momento la entrega de los apoyos alimentarios bajo condiciones de seguridad, calidad e inocuidad, conforme a la EIASADC vigente.



Cuando al cierre del ejercicio fiscal no se hubiera presentado alguna condición de emergencia que requiera la reorientación de recursos, el SDIFH podrá destinar los recursos o insumos remanentes del Programa a otros programas alimentarios previstos en la EIASADC vigente, siempre que se garantice el cumplimiento del porcentaje mínimo del 85% de los recursos destinados a programas alimentarios, conforme a la normatividad federal aplicable.

De igual forma, en caso de que se active una situación de emergencia o desastre que amerite la intervención de la Red DIF 33, el SDIFH podrá reorientar de manera excepcional los recursos de los programas alimentarios para fortalecer las acciones de atención a la emergencia, debiendo notificar formalmente al SNDIF mediante oficio debidamente fundado y motivado, dejando evidencia documental para fines de control, seguimiento y fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

1. Monitoreo del fenómeno El SNDIF dará seguimiento a la ocurrencia del evento a través del monitoreo constante de noticias, informes oficiales, redes sociales, comunicados institucionales y del contacto directo con las y los responsables de los comités estatales;
2. Solicitud de activación El SDIFH afectado solicitará la activación de la RED DIF 33 al SNDIF (por oficio o mediante el canal de comunicación pertinente), incluyendo: o Reporte de la situación o Listado del tipo y cantidad de apoyos requeridos o En caso de existir, la notificación de la declaratoria estatal o los acuerdos del comité de emergencia estatal;
3. Sesión extraordinaria del Consejo Nacional APCE El SNDIF convocará al Consejo Nacional de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (CN-APCE) para realizar una sesión extraordinaria, a fin de evaluar la solicitud de apoyo; de ser procedente, se activará la RED DIF 33, en caso contrario, se notificará mediante los canales oficiales a (los) SDIFH, con recomendaciones para mitigar la ocurrencia del fenómeno;
4. Activación oficial de la RED DIF 33 Una vez que haya deliberado el CN-APCE a favor de la solicitud, se activa oficialmente la RED DIF 33.

Con el propósito de brindar una atención oportuna a la población afectada dentro de la entidad por situaciones de emergencia o desastre natural o antropogénico, y conforme a las características y magnitud del fenómeno, podrán implementarse las acciones N° 2, 3 y 4 mencionadas anteriormente. Para ello, El SDIFH podrá reorientar los recursos del FAM-AS destinados a otros programas de la EIASADC, a fin de ejecutar dichas acciones o estrategias enfocadas en la atención a la población afectada.

#### **12.4 Gasto de operación**

Los gastos de Operación se destinarán exclusiva y estrictamente a la realización de acciones de planeación, coordinación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación, control, verificación y comprobación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, hasta por un monto máximo del 0.17% de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS) asignados al ejercicio fiscal correspondiente.

El ejercicio de estos recursos deberá realizarse en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de



Coordinación Fiscal, a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones Múltiples, a la EIASADC vigente, así como a la demás normatividad federal y estatal aplicable.

Los gastos de operación deberán estar debidamente justificados, registrados, comprobados y soportados documentalmente, acreditando en todo momento su vinculación directa, necesaria y exclusiva con los objetivos, componentes y metas del Programa, quedando sujetos a las acciones de seguimiento, fiscalización, control y auditoría por parte de las instancias competentes.

El ejercicio de los Gastos de Operación se realizará únicamente en los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, siempre que los conceptos erogados se encuentren directamente relacionados con la operación del Programa, conforme a lo siguiente, de manera enunciativa y no limitativa:

Capítulo 2000: Material de oficina, limpieza, impresión, materiales educativos y de orientación alimentaria, combustibles y refacciones menores;

Capítulo 3000: Arrendamiento de transporte, capacitación, servicios de impresión, mantenimiento, traslados y viáticos;

Capítulo 5000: Mobiliario básico y equipo de cómputo estrictamente necesarios para la operación del Programa.

### **13. Evaluación, Seguimiento y Control**

#### **13.1 Información Presupuestaria**

El origen de los recursos proviene de dos fuentes de financiamiento, una es del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social), se rige por la Ley de Coordinación Fiscal de acuerdo con esta Ley, cuyo monto asignado al Programa es \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). El ejercicio y aplicación de estos recursos es responsabilidad de cada gobierno estatal, y debe destinarse a asistencia social, en el marco de la coordinación programática del SNDIF. Como lo señala la misma Ley en su artículo 40, el destino de estos recursos será exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, así como apoyos a la población en desamparo, mientras que del Fondo de Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación (PRISR) se asignó un monto de \$169,737,853.00 (Ciento sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

#### **13.2 Evaluación**

Este Programa podrá ser objeto de monitoreo y seguimiento a la operatividad de acuerdo a las Reglas de Operación o evaluaciones:



### 13.2.1 Interna

Específica de Desempeño, de Consistencia y Resultados, de Indicadores, de procesos o externa al Fondo de aportación en el componente de Asistencia Social, de acuerdo al Programa Anual de Evaluación (PAE), que establezca el SDIFH a través de la Dirección de Planeación y Prospectiva, la Unidad técnica de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo o la Coordinación General de Evaluación y Políticas Públicas del Estado de Hidalgo, en los términos que establece la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo de conformidad a lo establecido en el capítulo II "Evaluación" con referencia en sus artículos 93 al 99.

En concordancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 menciona en el indicador 1.6.a "Índice de avance de implementación del PbR-SED", el avance en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño PbR-SED. Garantizar el ejercicio eficiente de los recursos públicos, mediante la planificación, programación, evaluación y control racional del gasto en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia, honradez y apego a normas de sostenibilidad.

### 13.2.2 Externa

Conforme a lo establecido a los "Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales", establece las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), coordinados por la SHCP para generar valor público, enfocándose en metas y logros en lugar de solo gastos, e impactando a entidades federativas y municipios con fondos federales.

Dentro de sus atribuciones el SNDIF, promoverá la creación o actualización de normas, políticas o lineamientos para la operación y evaluación de los Programas alimentarios y de desarrollo comunitario, así mismo dará seguimiento a través de la concentración y análisis de los informes, visitas de seguimiento y reuniones nacionales de trabajo.

### 13.2.3 Seguimiento y Monitoreo

Este Programa podrá ser objeto de monitoreo, seguimiento a la operatividad de acuerdo a las reglas de operación o evaluaciones internas como: Específica de Desempeño, Indicadores, de Consistencia y Resultados, de Indicadores, de procesos o externa al Fondo de aportación en el componente de Asistencia Social, de acuerdo al Programa Anual de Evaluación (PAE), que establezca el Sistema DIF Hidalgo a través de la Dirección de Planeación y Prospectiva, la Unidad técnica de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo o la Coordinación General de Evaluación y políticas Públicas del Estado de Hidalgo, en los términos que establece la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo de conformidad a lo establecido en el capítulo II "Evaluación" con referencia en sus artículos 93 al 99.

En concordancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 menciona en el indicador 1.6.a "Índice de avance de implementación del PbR-SED", el avance en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño PbR-SED. Garantizar el ejercicio eficiente de los recursos públicos, mediante la planificación, programación, evaluación y control racional del gasto en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia, honradez y apego a normas de sostenibilidad.



### **13.3 Control y Auditoría**

El Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia al ser operado con Recurso Federal, podrá ser auditado en cualquiera de las etapas de aplicación del programa en el momento que lo consideren pertinente los Entes Fiscalizadores competentes, con el fin de realizar auditorías, revisiones o visitas de inspección. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SDIFH coordinará la entrega de la información, documentación y demás requerimientos con los SMDIF, quienes estarán obligados a facilitar la evidencia correspondiente, con la finalidad de contar con la información necesaria y cumplir en el tiempo requerido con lo solicitado, así como dar atención a las observaciones y recomendaciones realizadas por dichos Entes.

#### **13.3.1 Calidad en el servicio**

Las personas servidoras públicas que participan en el Programa, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo, se apegan a los principios y valores del servicio público, las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y los cuales serán aplicables a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, con el propósito de orientar en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas.

#### **13.3.2 Rendición de cuentas**

Las acciones operativas y administrativas realizadas en el marco del Programa, serán registradas en el Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, y presentará los informes financieros y contables que le sean requeridos por las instancias correspondientes, así mismo, conforme los objetivos y metas plasmados en el Programa Operativo Anual (POA), e indicadores de desempeño y resultados alcanzados conforme a la aplicación del presupuesto financiero otorgado para su operación en el período fiscal correspondiente. Lo anterior, mediante la aplicación de los principios constitucionales que rigen el servicio público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; para así, combatir la corrupción e incentivar la transparencia y la rendición de cuentas.

### **13.4 Indicadores de resultados**

En atención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal vigente, “Los Programas presupuestarios tendrán una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), como herramienta de planeación estratégica, alineada a los objetivos de los Programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Objetivos Estratégicos; en la MIR, están contenidos los objetivos, indicadores y metas de los Programas presupuestarios. Se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se realice respecto del cumplimiento de



las metas proyectadas y de las evaluaciones realizadas”, se integra en las presentes Reglas de Operación, la MIR correspondiente.

**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
<b>FIN</b>							
Contribuir al acceso a la alimentación a la Población perteneciente a grupos prioritarios del Estado de Hidalgo. Conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de los proyectos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación atendida con proyecto alimentarios que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al total de población con carencia alimentaria del Estado de Hidalgo.	Número de población con carencia por acceso a la alimentación atendida con proyecto alimentarios que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia/Total de población con carencia alimentaria del Estado de Hidalgo	Anual	Porcentaje	Eficacia	Base de Datos Sistema de Información Estadística de Beneficiarios y Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública/Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Estabilidad de la situación económica, política y social en el Estado de Hidalgo.
<b>PROPÓSITO</b>							
Niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años 11 meses del Estado de Hidalgo, fortalecen su estado nutricional	Porcentaje de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años 11 meses del Estado de Hidalgo fortalecen su estado nutricional, respecto al total de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años 11 meses del Estado de	No. de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años 11 meses del Estado de Hidalgo fortalecen su estado nutricional /No. total de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años 11 meses del Estado de Hidalgo atendidos	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Avance de metas del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero diciembre 2026. Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Pro	El ingreso familiar de la población beneficiaria destinado a la compra de alimentos aumenta o se



	Hidalgo atendidos					grama Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQuyeyg_6jxR?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQuyeyg_6jxR?usp=sharing</a>	mantien e estable
--	----------------------	--	--	--	--	--	-------------------------

Publicación electrónica



**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
COMPONENTES							
C1. Canasta Alimentaria con calidad nutricia (2) entregada	Porcentaje de canastas alimentarias con calidad nutricia para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia entregadas, respecto al total de canastas alimentarias con calidad nutricia para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia programadas	No. de canastas alimentarias con calidad nutricia para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia entregadas/No. total de canastas alimentarias con calidad nutricia para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia programadas	Anual	Porcentaje	Eficiencia	Formato: Avance de metas del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero diciembre 2026. Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQueyg_6jxR?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQueyg_6jxR?usp=sharing</a>	Las personas beneficiarias consumen en las canastas alimentarias con calidad nutricia



<p>C1. Canasta Alimentaria con calidad nutricia (2) entregada</p>	<p>Porcentaje de canastas alimentarias con calidad nutricia para niños y niñas de 6 a 24 meses de edad entregadas, respecto al total de canastas alimentarias con calidad nutricia para niños y niñas de 6 a 24 meses de edad programadas</p>	<p>No. de canastas alimentarias con calidad nutricia para niños y niñas de 6 a 24 meses de edad entregadas/No. total de canastas alimentarias con calidad nutricia para niños y niñas de 6 a 24 meses de edad programadas</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: Avance de metas del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero diciembre 2026. Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQueyg_6jxR?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQueyg_6jxR?usp=sharing</a></p>	<p>Las personas beneficiarias consumen en las canastas alimentarias con calidad nutricia</p>
---	---	---	--------------	-------------------	-----------------	---	--



**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN	
C1. Canasta Alimentaria con calidad nutricia (2) entregada.	Porcentaje de canastas alimentarias con calidad nutricia para niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad entregadas, respecto al total de canastas alimentarias con calidad nutricia para niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad programadas.	No. de canastas alimentarias con calidad nutricia para niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad entregadas/No. total de canastas alimentarias con calidad nutricia para niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad programadas.	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Avance de metas del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero diciembre 2026. Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQueyg_6jxR?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQueyg_6jxR?usp=sharing</a>
C1. Canasta Alimentaria con calidad nutricia (2) entregada	Porcentaje de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia satisfechas con el Programa Atención alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, respecto al No. total de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia beneficiadas.	No. de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia satisfechas con el Programa Atención alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia/No. total de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia beneficiadas.	Anual	Porcentaje	Calidad	Formato: Base de datos de captura de encuesta de satisfacción del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo marzo a diciembre 2026. Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000



						Días y Primera Infancia. <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1nrSzsEcArXxEVcdTemXPXCJuMNXMEVBA?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1nrSzsEcArXxEVcdTemXPXCJuMNXMEVBA?usp=sharing</a>
--	--	--	--	--	--	---

**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
C2. Orientación Alimentaria Otorgada	Porcentaje de orientaciones alimentarias realizadas, respecto al total de orientaciones alimentarias programadas.	No. de orientaciones alimentarias realizadas/No. de orientaciones alimentarias programadas	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Concentrado 2026 Orientaciones alimentarias realizadas, emitido por el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, en el periodo enero a diciembre 2026 Ubicadas en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1yhg00NAEEBejYL1481WrYFnhwx6xjC7F?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1yhg00NAEEBejYL1481WrYFnhwx6xjC7F?usp=sharing</a>	Las personas beneficiarias aplican los conocimientos adquiridos



C2. Orientación Alimentaria Otorgada	Porcentaje de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres, padres o persona que ejerza la tutela de las infancias beneficiarias con pláticas de orientación alimentaria otorgada respecto al No. de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia de las infancias beneficiarias.	No. de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres, padres o persona que ejerza la tutela de las infancias beneficiarias con pláticas de orientación alimentaria otorgada/No. de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia de las infancias beneficiarias.	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Concentrado municipal de beneficiarios atendidos con orientación alimentaria, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo enero a noviembre 2026. Ubicados en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia. <a href="https://drive.google.com/drive/folders/182kr1zAMwywperY6DpKVAsFilBx_un78?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/182kr1zAMwywperY6DpKVAsFilBx_un78?usp=sharing</a>	Los beneficiarios aplican los conocimientos adquiridos
--------------------------------------	---	--	-------	------------	----------	--	--

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
<b>ACTIVIDADES</b>							
A1 C1 Realizar la adquisición de canastas alimentarias con calidad nutricia.	Porcentaje de adquisiciones de canastas alimentarias con calidad nutricia realizadas, respecto al total de adquisiciones de canastas alimentarias con calidad nutricia programadas.	No. de adquisiciones de canastas alimentarias con calidad nutricia realizadas/No. total de adquisiciones de canastas alimentarias con calidad nutricia programadas	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Seguimiento a adquisiciones 2026, emitido por el Programa Atención Alimentaria en los primeros 1000 Días y Primera Infancia, en el periodo enero diciembre 2026. Ubicado en la Subdirección de Programas	El trámite para la adquisición se lleva a cabo sin contratiempos



							Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1sdzxvetenXUX5Q_-S6tl58Dmf457Bbb?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1sdzxvetenXUX5Q_-S6tl58Dmf457Bbb?usp=sharing</a>	
A2 C1. Realizar supervisiones a la operatividad	Porcentaje de supervisiones a la operatividad realizadas, respecto al total de supervisiones a la operatividad programadas	No. de supervisiones a la operatividad realizadas/No. total de supervisiones a la operatividad programadas	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Seguimiento a supervisiones 2026, emitido por el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, en el periodo enero diciembre 2026. Ubicado en la subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1PMfpVY-WxNQx6ix9xFoQxbb23G5gb1Aq?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1PMfpVY-WxNQx6ix9xFoQxbb23G5gb1Aq?usp=sharing</a>	Las condiciones meteorológicas son favorables	

**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**



**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
A1 C2 Diseñar material didáctico con perspectiva de género	Porcentaje de material didáctico diseñado con perspectiva de género, respecto al total de material didáctico diseñado	No. de material didáctico diseñado con perspectiva de género/No. total de material didáctico diseñado	Semestral	Porcentaje	Eficiencia	<p>Oficio de aprobación emitido por la Unidad para la igualdad entre mujeres y hombres en el periodo enero a diciembre 2026</p> <p>Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia</p> <p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1n4IRHwDGM-5rivzdZrA7UGw-BdviBICf?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1n4IRHwDGM-5rivzdZrA7UGw-BdviBICf?usp=sharing</a></p>	Se cuenta con la aprobación de la Unidad de Género de igualdad entre hombres y mujeres
A2 C2 Capacitar a personal de los SMDIF	Porcentaje de capacitaciones a personal de los SMDIF realizadas, respecto al total de capacitaciones a personal de los SMDIF programadas	No. de capacitaciones a personal de los SMDIF realizadas/No. total de capacitaciones a personal de los SMDIF programadas	Mensual	Porcentaje	Eficacia	<p>Formato: Concentrado de capacitaciones a personal de los SMDIF emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero diciembre 2026</p> <p>Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia</p> <p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1nca7_I2oaPAj4OR5T-GFKMkJH48ep2c?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1nca7_I2oaPAj4OR5T-GFKMkJH48ep2c?usp=sharing</a></p>	El personal del SMDIF acuden a las reuniones de capacitación



**NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
A3 C2. Realizar demostración de preparación de recetas saludables	Porcentaje de demostraciones de recetas saludables otorgadas, respecto al total de demostraciones de recetas saludables programados	No. de demostraciones de recetas saludables otorgadas/N o. total de demostraciones de recetas saludables programados	Semestral	Porcentaje	Eficiencia	Formato: Reporte mensual de actividades, emitido por el área de Orientación y Educación Alimentaria de la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero diciembre 2026. Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQueyg_6jxR?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1G_FanhzCYY3-Glh35MsDVbQueyg_6jxR?usp=sharing</a>	Las personas beneficiarias aplican los conocimientos adquiridos
A4 C2 Super visar la ejecución de acciones de orientación alimentaria a SMDIF	Porcentaje de supervisiones a responsables municipales de orientación y educación alimentaria realizadas, respecto a las supervisiones a responsables	No. de supervisiones a responsables municipales de orientación y educación alimentaria realizadas/N o. total de supervisiones a responsables municipales	Mensual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Cédula de supervisión de Orientación y Educación Alimentaria, emitida por el área de Orientación y Educación Alimentaria en el periodo enero a diciembre 2026 Ubicado en la Subdirección de Programas Alimentarios/Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1eRt9oF">https://drive.google.com/drive/folders/1eRt9oF</a>	Se cuenta con una persona responsable de orientación y educación alimentaria en cada SMDIF



	s municipales de orientación y educación alimentaria programada s	de orientación y educación alimentaria programada s				Qv7hgfGPEulcStJzJpLt NI1Y?usp=sharing	
--	--	--	--	--	--	--	--

La Matriz de Indicadores para Resultados se podrá consultar en la siguiente:

<https://dif.hidalgo.gob.mx/EvaluacionMonitoreo>

## 14. Transparencia

### 14.1 Difusión

Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el SDIFH, en el ámbito de su competencia, dará cumplimiento con sus obligaciones de transparencia en los términos que dichas leyes establecen, mismas que podrán ser consultadas en:

[https://dif.hidalgo.gob.mx/Transparencia/htm/a69\\_f01DIFH.htm](https://dif.hidalgo.gob.mx/Transparencia/htm/a69_f01DIFH.htm).

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo los requisitos de este Programa serán difundidos en la página oficial del SDIFH <https://dif.hidalgo.gob.mx/>.

#### 14.1.1 Acceso a la información y protección de datos personales

La información relacionada con los datos personales de las personas beneficiarias recabados por el personal municipal adscrito a los proyectos e integrados al padrón de beneficiarios, serán protegidos conforme a los términos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### 14.1.2 Acciones de Blindaje Electoral

Este Programa estará sujeto a las disposiciones en materia electoral emitidas por las autoridades competentes en apego al Programa de blindaje electoral, que considera al blindaje electoral como una estrategia que protege la integridad del proceso electoral, a través de acciones que buscan impedir el uso inadecuado de los Programas sociales, para no vulnerar el principio de imparcialidad durante la celebración de los comicios, con el objetivo de garantizar la observancia del principio de imparcialidad de la función pública a fin de salvaguardar los recursos de los Programas para que no se incida en el voto ciudadano durante las contiendas electorales, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción III, apartado C, párrafo segundo; 109 fracción III, 134 párrafo primero, quinto, sexto, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 de la Ley



General de Responsabilidades Administrativas, artículo 209 apartados 1, 3 y 5, 442 apartado 1, inciso f) y 449 apartado 1, inciso b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, 7 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social, además de los artículos 24 fracción II párrafo noveno, 108 párrafo primero, 149 párrafo primero, 151 párrafo segundo, 157 párrafo decimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, Código de conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Código de ética de la Administración Pública de Hidalgo, artículo 306 fracción II y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

#### **14.2 Padrón de personas beneficiarias**

Con el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos de atención social proporcionados con recursos del gasto federalizado, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, los SMDIF deberá integrar un padrón único de personas beneficiarias del Programa, en el SIEB, para el ejercicio fiscal vigente, mismo que será línea base para la continuidad del siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior para garantizar la continuidad de apoyos y el derecho a la alimentación, de acuerdo con la EIASADC vigente.

El SMDIF alimentará el padrón en el SIEB, mediante la captura o actualización permanente, con cortes mensuales de los datos de la población beneficiada: CURP, Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, localidad, municipio, tipo de apoyo otorgado, a efecto de cumplir en tiempo y forma con la información solicitada por las entidades globalizadoras, conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos por el Gobierno del estado de Hidalgo. Las bajas definitivas de personas beneficiarias por irregularidades detectadas no podrán formar parte del padrón nuevamente.

El 12 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), como una herramienta de cobertura nacional, que integra de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Con esta herramienta de información y análisis se integrará el padrón de beneficiarios tomando como base las primeras 21 variables descritas en el Manual de Operación del SIIPP-G.

##### **14.2.1 Captura del Padrón de Personas beneficiarias**

**14.2.1.1** Con el propósito de desarrollar políticas públicas, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía el SMDIF deberá integrar un Padrón de Beneficiarios del Programa;

**14.2.1.2** Con la finalidad de validar y aprobar la información del padrón de beneficiarios referente a la CURP, se estableció Convenio de Coordinación mediante oficio UGAJ/DGCC/DGACC/96/2019, con fecha 18 de febrero de 2019, donde intervinieron la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación y el Gobierno del estado de Hidalgo, por conducto del SDIFH, teniendo vigencia indefinida, de acuerdo a la cláusula DÉCIMA SEXTA;

En caso de existir altas y bajas los cambios deberán realizarse en los primeros 5 días hábiles del mes, a fin de cumplir con los lineamientos que el SNDIF indica en el modelo de variables para la elaboración de padrones de beneficiarios de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS.

En los años subsecuentes, se han instrumentado mejoras sustantivas en los procesos para la operación y administración del SIIPP-G, vinculados a la integración, validación y gestión de los padrones, así como en la



explotación de la información, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del SIIPP-G, así como aportar elementos al Sistema Nacional Anticorrupción, resultando necesario expedir un nuevo Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, dando lugar a la publicación del acuerdo publicado el 13 de septiembre de 2018, en el que se dio a conocer el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”.

**14.2.1.3** El SMDIF solicita la documentación conforme al apartado requisitos de selección de personas beneficiarias en las presentes Reglas de Operación;

**14.2.1.4** Los expedientes de la población beneficiaria quedarán bajo resguardo del SMDIF durante al menos 6 años y deberán ser entregados a la administración siguiente, de acuerdo con la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo;

**14.2.1.5** Con la finalidad de integrar los padrones de la población beneficiaria del Programa, se procederá a:

**14.2.1.5.1** Capacitar a personal de los SMDIF responsables de la captura de información, en el Sistema de Información Estadística de Beneficiarios SIEB;

**14.2.1.5.2** Establecer fechas de integración del padrón y captura;

**14.2.1.5.3** El SMDIF realizará la captura de datos de las personas beneficiarias en el SIEB; y

**14.2.1.5.4** El SDIFH verificará y validará la información capturada dentro del periodo establecido.

#### **14.2.2 Actualización de altas y bajas en padrón de personas beneficiarias**

A fin de cumplir con los lineamientos que el SNDIF indica en el modelo de variables para la elaboración de padrones de beneficiarios de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS. Los padrones deberán mantenerse actualizados, por lo que en caso de diversas circunstancias por las que alguna persona beneficiaria deje de recibir la canasta alimentaria con calidad nutricia, deberá modificarse la fecha final del apoyo y en el caso de incorporar alguna persona nueva al proyecto deberá darse de alta en el padrón de personas beneficiarias

En caso de existir altas y bajas los cambios deberán realizarse en los primeros 5 días hábiles del mes, a fin de cumplir con los lineamientos que el SNDIF indica en el modelo de variables para la elaboración de padrones de beneficiarios de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS.

En los años subsecuentes, se han instrumentado mejoras sustantivas en los procesos para la operación y administración del SIIPP-G, vinculados a la integración, validación y gestión de los padrones, así como en la explotación de la información, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del SIIPP-G, así como aportar elementos al Sistema Nacional Anticorrupción, resultando necesario expedir un nuevo Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, dando lugar a la publicación del acuerdo publicado el 13 de septiembre de 2018, en el que se dio a conocer el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”.

#### **14.2.3 Excepción temporal en la captura de CURP**

Con la finalidad de garantizar el acceso oportuno al Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia de la población en situación de vulnerabilidad, y derivado de condiciones excepcionales plenamente justificadas, al momento de la incorporación o entrega del apoyo alimentario, las personas beneficiarias mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños en los primeros 1000 días y en primera infancia que no cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), ya sean nacionales o extranjeras,



podrán ser registradas de manera temporal sin dicho dato, siempre que esta situación no limite ni retrase la entrega del apoyo alimentario.

Para el caso de niñas y niños recién nacidos o menores de edad, la excepción aplicará cuando la CURP se encuentre en trámite o no haya sido emitida, pudiendo utilizarse de manera provisional la información de la madre, padre o persona que ejerza la tutela.

Esta excepción tendrá carácter extraordinario, por lo que el SMDIF correspondiente deberá:

**14.2.3.1** Informar mediante oficio debidamente fundado y motivado al SDIFH y en su caso, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), las causas específicas que impiden recabar la CURP u otro medio de identificación;

**14.2.3.2** Acreditar que la omisión del dato deriva de condiciones de vulnerabilidad, contexto social, administrativo o documental, y no de deficiencias en los procesos de operación del Programa;

En ningún caso, el porcentaje de personas beneficiarias registradas sin CURP podrá exceder el uno por ciento (1 %) del padrón total del Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente. El incumplimiento de este límite será considerado riesgo administrativo y operativo, susceptible de observación por parte de los órganos de control, seguimiento y fiscalización competentes.

### **14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información**

#### **14.3.1 Quejas y Denuncias**

Con la finalidad de transparentar la información o notificar posibles incumplimientos de las acciones del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia el SDIFH pone a disposición de la ciudadanía el buzón de quejas donde podrán realizar sugerencias, quejas y denuncias en caso de:

**14.3.1.1** Actos u omisiones de las personas responsables del Programa y que afecten los intereses de las personas beneficiarias, si no reciben los apoyos, si no se opera conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, si los apoyos se destinan para otros fines;

**14.3.1.2** Cuando se perjudica a la persona beneficiaria al no respetar los términos y condiciones en que recibirá el apoyo;

**14.3.1.3** De constatar que, efectivamente, existen actos u omisiones se tomarán las medidas pertinentes;

**14.3.1.4** Se dejarán por escrito en el buzón de quejas y denuncias colocado junto al acceso a las oficinas que ocupan los Programas Alimentarios, dependientes de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario o a través de los siguientes medios de contacto:

Las quejas y denuncias deberán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control en el Sistema DIF Hidalgo.

Datos de Contacto:

Órgano Interno de Control del Sistema DIF Hidalgo

Tel. 01 (771) 717 31 00 (Ext. 3035 y 3036)

Correo electrónico: [contraloriadif@hidalgo.gob.mx](mailto:contraloriadif@hidalgo.gob.mx)

Domicilio: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100 Col. Centro C.P. 42000, Pachuca, Hgo.



**14.3.1.5** En caso de identificar alguna irregularidad, las personas beneficiarias deberán reportarla tanto al SDIFH como al SNDIF, y esta deberá reflejarse en el informe cuatrimestral de quejas y denuncias solicitado por la DGADC.

DIF NACIONAL DGADC:

Número telefónico: 55 3003-2200 ext. 1450 y 4172

Correos electrónicos: dadc@dif.gob.mx desa.comunitario@dif.gob.mx

#### **14.3.2 Solicitud de información**

Para solicitar más información respecto al Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, pueden acudir a su SMDIF, o Calle Salazar, No. Exterior: 100, No. Interior: S/N, Colonia Centro, C.P.42000 Pachuca De Soto, Hidalgo de lunes a viernes en un horario de 8:30 A 16:30 hrs., de igual manera se pone a disposición el siguiente número 771-717-3100 Ext. 3058, contacto **Subdirección de Programas Alimentarios**.

##### **14.3.2.1 Procedimiento simplificado para presentar una solicitud de acceso a la información:**

**14.3.2.1.1** Presentación de la solicitud dirigida al Titular del SDIFH con atención al Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario;

**14.3.2.1.2** Cualquier persona por sí misma o a través de representante legal, puede hacer de forma presencial en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por correo electrónico, o por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

**14.3.2.1.3** La solicitud debe incluir:

**14.3.2.1.3.1** Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante (opcional);

**14.3.2.1.3.2** Domicilio o medio para recibir notificaciones (correo electrónico, copias físicas, consulta directa, etc.);

**14.3.2.1.3.3** Descripción de la información solicitada;

**14.3.2.1.3.4** Cualquier otro dato que facilite su búsqueda (opcional); y

**14.3.2.1.3.5** Modalidad en la que prefiere se otorgue al acceso a la información (verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos).

#### **14.4 Vigilancia Ciudadana**

Las personas beneficiarias participarán en la vigilancia ciudadana para la entrega de canastas alimentarias de conformidad con los numerales 4.1.2 y 4.1.3 del Capítulo 4 de la EIASADC vigente. No será necesario conformar un comité, únicamente se deberá llenar el Informe de Recepción de Canastas Alimentarias.

#### **14.5 Mecanismos de corresponsabilidad**

Para el Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, no se establecerán ni aplicarán cuotas de recuperación ni cuotas complementarias.

La gratuidad del Programa tiene como finalidad garantizar el acceso universal, oportuno y sin condicionamientos a una alimentación adecuada durante las etapas críticas del desarrollo infantil, en apego a los principios de equidad y al interés superior de la niñez.







**Validación de entrega**



SISTEMA DIF HIDALGO  
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS  
PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA  
VALIDACIÓN DE ENTREGA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ MES A OPERAR: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	NO. DE CANASTAS ALIMENTARIAS ENTREGADAS

seño de la localidad

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE DELEGADO

LOCALIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	NO. DE CANASTAS ALIMENTARIAS ENTREGADAS

seño de la localidad

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE DELEGADO

LOCALIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	NO. DE CANASTAS ALIMENTARIAS ENTREGADAS

seño de la localidad

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE DELEGADO

LOCALIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	NO. DE CANASTAS ALIMENTARIAS ENTREGADAS

seño de la localidad

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE DELEGADO

LOCALIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	NO. DE CANASTAS ALIMENTARIAS ENTREGADAS

seño de la localidad

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE DELEGADO

LOCALIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	NO. DE CANASTAS ALIMENTARIAS ENTREGADAS

seño de la localidad

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE DELEGADO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL PROGRAMA

\_\_\_\_\_  
SEÑO DEL MUNICIPIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE PRESIDENTE (A) DIRECTOR (A) DEL SMOF



**Informe de Canastas Alimentarias**



Unidad de Atención a Población Vulnerable  
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

**Sistema DIF Hidalgo**  
**Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario**  
**Subdirección de Programas Alimentarios**  
**Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia**  
**Informe de Recepción de Canastas Alimentarias para Garantizar la Vigilancia Ciudadana 2026**

SEDIF:	Hidalgo						Periodicidad de la entrega:	Mensual
Programa:	Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia					Modalidad:	Canasta Alimentaria	
Fecha de entrega de las canastas	Municipio	Localidad	Número total de beneficiarios que reciben CA	Número total de insumos que integran la CA	Total de canastas entregadas de acuerdo a la localidad	Nombre de la persona beneficiaria	Firma y huella de quien recibe la CA	

Responsable de los Programas Alimentarios	
Nombre completo	Cargo
Correo electrónico	Teléfono, extensión y celular
ELABORÓ (Nombre completo, cargo y firma)	REVISÓ (Nombre completo, cargo y firma)

**AUTORIZÓ**  
**Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario**  
**del Sistema DIF Hidalgo**



**Evidencia Fotográfica**



SISTEMA DIF HIDALGO  
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS  
PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA

**EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

**PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA**

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
MES Y AÑO \_\_\_\_\_



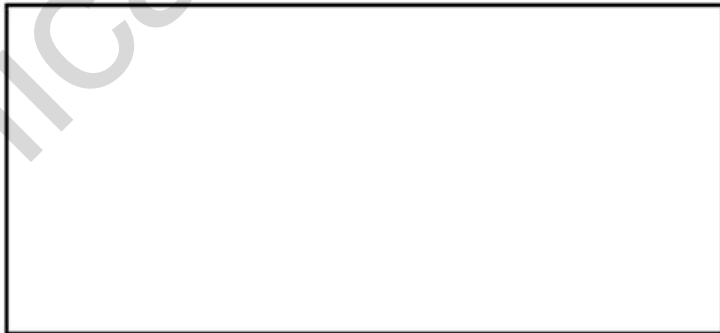
ENTREGA EN LA LOCALIDAD DE: \_\_\_\_\_



ENTREGA EN LA LOCALIDAD DE: \_\_\_\_\_



ENTREGA EN LA LOCALIDAD DE: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE  
DE PROGRAMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE PRESIDENTA(E),  
DIRECTOR (A) SMDIF





---

I.F. Ana Pilar Rodríguez Moedano  
Consejera Suplente de la Secretaría de Educación  
Pública  
Rúbrica

---

Lic. Roberto González Rivera  
Consejero Suplente de la Secretaría de Salud  
Rúbrica

---

Mtra. María Guadalupe Salgado Bolio  
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico  
Rúbrica

---

L.C. Francisco García Hernández  
Comisario Público Propietario  
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo S.E./IV/2026/05 que aprueba las Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2026, por parte de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que intervinieron en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis y son las que usan en sus actos públicos y privados. -----

---

